CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2023-2-2682-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN

ICHOCAN-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN"

PERÍODO

PERÍODO:27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

CAJAMARCA - PERÚ

11 DE DICIEMBRE DE 2023

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 23 - 1579
Tomo: 01 de 05
Departamento de Gestión Documentaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

04420232268200

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2023-2-2682-SCE

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, CON METRADOS DISTINTOS A LOS REALMENTE EJECUTADOS, ASÍ COMO CON REAJUSTES Y APLICACIÓN DE PENALIDADES, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 302 450,05.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	41
V.	CONCLUSIONES	42
VI.	RECOMENDACIONES	42
VII.	APÉNDICES	43

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B° OCI

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2023-2-2682-SCE

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN"

PERÍODO: 27 DE SETIEMBRE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ichocán, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 524-2023-OCI/MPSM/2682 de 3 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la liquidación de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca", fue elaborada y aprobada de conformidad al marco normativo legal aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y alcance

Materia del Control

La materia del control específico corresponde a que la Entidad en la liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca", habría aprobado y pagado un saldo a favor del contratista de S/ 633 329,99; con mayores y menores metrados distintos a los realmente ejecutados, cálculo de reajustes, aplicación penalidades por partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas, retraso injustificado en la culminación de la obra y ausencia del residente de obra, efectuados al margen de la normativa, hasta por un monto de S/ 302 450,05, conllevando a que la Entidad efectúe un pago indebido a favor de la contratista, pese a que estos hechos fueron advertidos en el informe de control concurrente n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC por la Gerencia Regional de Control Cajamarca.

Alcance

El alcance del presente servicio de control posterior abarcará el periodo comprendido del 27 de setiembre de 2018 al 30 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

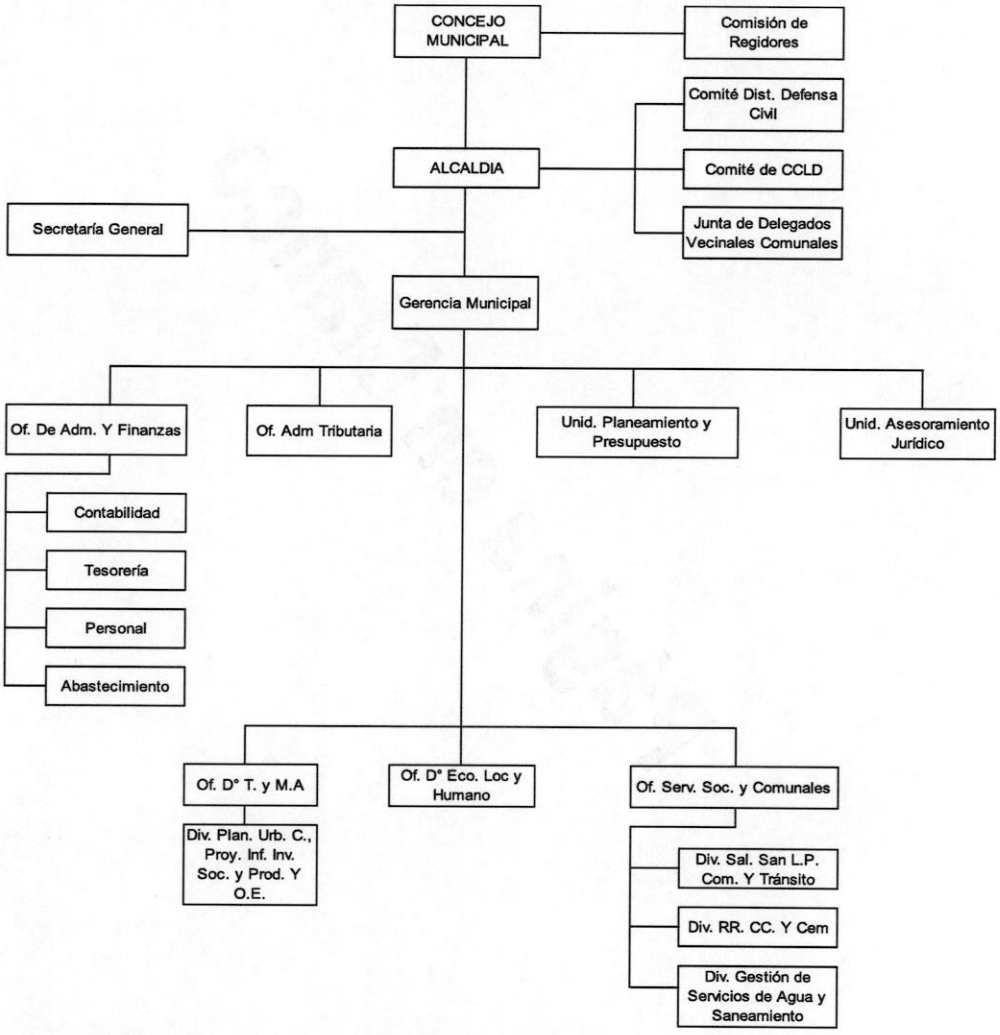
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local en la jurisdicción del distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, región Cajamarca; cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía

económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan sus actividades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2008-MDI de 7 de enero de 2008.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, CON METRADOS DISTINTOS A LOS REALMENTE EJECUTADOS, ASÍ COMO CON REAJUSTES Y APLICACIÓN DE PENALIDADES, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 302 450,05.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad distrital de Ichocán, relacionada con la liquidación física y financiera de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca", en adelante la "Obra"; se ha determinado que la Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de la obra con un saldo a favor del contratista de S/ 633 329,99; con mayores y menores metrados distintos a los realmente ejecutados, cálculo de reajustes al margen de la normativa, así como sin considerar la totalidad de penalidades por partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas y planos, retraso injustificado en la culminación de la obra y ausencia del residente de obra hasta por un monto de S/ 302 450,05, conllevando a que la Entidad efectúe un pago indebido a favor de la contratista, pese a que algunos de estos hechos fueron advertidos en el informe de control concurrente n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC por la Gerencia Regional de Control Cajamarca.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El 27 de setiembre de 2018, la Entidad representada por el alcalde distrital José Lázaro Paredes Izquierdo suscribió el contrato de obra n.° 01-2018-MDI con el representante común del Consorcio Ichocán **(Apéndice n.° 4)**, para la ejecución de la Obra, por un monto de S/ 9 515 588,39, bajo el sistema de precios unitarios con un plazo de ejecución de 365 días calendarios.

El 4 de octubre de 2018, se inició la ejecución de la Obra, según asiento n.° 1 del cuaderno de obra registrado por el residente de obra **(Apéndice n.° 5)**, teniendo como fecha de **término el 3 de octubre de 2019**; cabe señalar que, durante la ejecución de la Obra, la Entidad no otorgó ampliaciones de plazo[2].

El 13 de setiembre de 2019, mediante carta n.° 54-2019-CSI-HARCOT, el ingeniero Hernán Arévalo Cotrina, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Ichocán **(Apéndice n.° 6)**, hizo llegar al ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el informe del adicional n.° 1 y mayores metrados de la Obra, en los siguientes términos:

> *"(...) hacerle llegar el informe correspondiente a la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y mayores metrados realizados por la Contratista a través del ingeniero residente mediante el Cuaderno de Obra en el asiento n° 559 de fecha 13 de setiembre del 2019, habiendo sido revisado y aprobado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Mayores Metrados por parte de la Supervisión, el cual se adjunta para su autorización de ejecución del Adicional de Obra N° 01, por parte de la ENTIDAD mediante vía Resolutiva. Detallando lo siguiente:*

CUADRO N°1: RESUMEN DE MAYORES METRADOS Y MENORES METRADOS[3]

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS	***1,150.585.44***
PRESUPUESTO DE MENORES METRADOS	*-1,520,413.75*
SALDO	*-369,828.32*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS VºBº OCI

[2] *Informe n.° 060-FPBCH-GIDUR-MDI de 9 de octubre de 2019* **(Apéndice n.° 14)**.
[3] *Mayores y menores metrados considerados en la liquidación de la obra, influenciando en el saldo a favor del contratista*

CUADRO N°2: BALANCE GENERAL

DESCRIPCION	*MONTO*	*PORCENTAJE DE INCIDENCIA*
MAYORES METRADOS	*-369,828.32*	*3.89%*
ADICIONAL DE OBRA N°01	*360,252.75*	*3.79%*
BALANCE	*-9,575.57*	*-0.10%*

Aclaramos que el presupuesto de menores metrados equivalente a S/. 1,520,413.75 soles será descontado en las valorizaciones correspondientes a los meses de Setiembre y octubre (...)".

El 16 de setiembre de 2019, mediante carta n.° 010- FBCH- GIDUR- MDI, el citado gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 7)**, solicitó al gerente Municipal, opinión técnica del proyectista sobre el adicional de obra n.° 1 y mayores metrados, por deficiencias en el expediente técnico; quien con carta simple n.° 084 - 2019 - MDI/GM. **(Apéndice n.° 8),** hizo llegar al proyectista la citada carta, solicitando opinión técnica sobre el adicional de obra n.° 1 y los mayores metrados de la Obra.

El 17 de setiembre de 2019, mediante carta n.° 05-2019-VEGC/P, el proyectista remitió la opinión técnica al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 9)**, indicando que es procedente el adicional de obra n.° 1 y mayores metrados, recomendando su autorización para su ejecución.

El 20 de setiembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 068- 2019 - MDI/A. **(Apéndice n.° 10),** previo informe n.° 052-FPBCH- GIDUR-MDI de 18 de septiembre de 2019 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 11)**, el titular de la Entidad aprobó el adicional de obra n.° 1 por **S/ 360 252,75** y un deductivo n.° 1 de **S/ 369 828,32**, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, resolviendo:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional N° 01 (+ S/ 360,252.75 soles) que representa una incidencia del 3.79% del monto contractual, y el Deductivo por mayores metrados N° 01 (- S/ 369,828.32 soles), de la obra (...), del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2018-MDI de fecha 27SET2018; (...), con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, a partir de la notificación de la presente, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".*

Al respecto, de la verificación a los asientos n.[os] 589 y 590[4] del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12),** se advierte que la ejecución de los trabajos del referido adicional de obra fue concluido el **1 de octubre de 2019,** es decir, dos (2) días antes de culminar el plazo contractual.

Asimismo, el 4 de octubre de 2019, mediante asiento n.° 595 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12)**, el residente comunicó la culminación de la Obra, solicitando al supervisor se informe a la Entidad y se coordine la conformación del comité de recepción; tal es así, que en la misma fecha mediante asiento n.° 596 **(Apéndice n.° 12)**, el supervisor de obra dio su conformidad a la culminación de la Obra.

El 7 de octubre de 2019, el ingeniero Hernán Arévalo Cotrina, jefe de supervisión, a través de la carta n.° 56-2019-CSI-HARCOT **(Apéndice n.° 13)**, solicitó al gerente Municipal la conformación del comité de Recepción de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Asiento n.° 589 del residente de obra, de 1 de octubre de 2019
"(...) Se le comunica a la supervisión que se está concluyendo con los adicionales como son: muros en el Jr. Marcelino Paredes y Manco Cápac. Barandas en muros en el Jr. Raimondi (...)".
Asiento n.° 590 del supervisor de obra, de 1 de octubre de 2019
"(...) También se verifica que se concluyeron con los trabajos de adicionales como son: muros en el jirón Marcelino Paredes, Manco Cápac también se concluyeron con los trabajos en los sardineles jirón Gonzales Prada".

El 9 de octubre de 2019, mediante informe n.° 060-FPBCH- GIDUR-MDI, el ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 14)**, comunicó al titular de la Entidad, la no conclusión de la Obra dentro del plazo contractual, en los siguientes términos:

> *"(...)*
>
> *En esos términos, a esta Gerencia, solo se alcanza la Carta N° 56- 2019- CSI- HARCOT, más no se anexa las copias de los cuadernos de obra con los contenidos de los asientos N° 593 y 594; por lo que solicita se anexe dichos documentos. Aunado a ello, de las inspecciones oculares en campo se observa que a la fecha la obra no ha sido concluida dentro del plazo contractual, y no contando con ampliaciones de plazo; por lo que deberá evaluarse, de ser el caso, la aplicación de penalidades respectivas, o en su defecto, en calidad de jefe de supervisión, se pronuncie técnicamente".*

El 18 de octubre de 2019, a través de la carta n.° 59 - 2019-CSI-HARCOT de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el ingeniero Hernán Arévalo Cotrina, jefe de Supervisión, en atención al citado informe, comunicó al gerente Municipal sobre el término y recepción de ejecución de la Obra, expresando lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Sobre lo manifestado, en el INFORME N° 060-FPBCH -GIDUR MDI. "que de las inspecciones oculares en campo se observa que a la fecha no ha sido concluida dentro del plazo contractual".*
>
> *Al respecto se indica que será el comité durante el proceso de Recepción quien determine las observaciones pertinentes en estricto cumplimiento del Artículo 93 Decreto Supremo N° 071-2018-PCM".*

Sobre el particular, en la Resolución de Alcaldía n.° 073 - 2019-MDI/A. de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que aprueba la conformación del Comité de Recepción de obra, en su artículo segundo, se resolvió que la Obra fue **culminada el 27 de octubre de 2019**, tal como se detalla:

> *"(...)*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la fecha de culminación de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán, San Marcos, Cajamarca",** se ha dado el 27 de octubre del 2019, por lo tanto, el plazo sujeto a penalidad imputable al contratista es de 23 días, esto es desde el 05 de octubre del 2019 al 27 de octubre del 2019".*

En este contexto, se ha determinado que la fecha real de la culminación de la Obra fue el **27 de octubre de 2019**, es decir, con un retraso injustificado de **24 días calendarios** respecto al plazo de ejecución contractual (Del 4 al 27 de octubre de 2019), teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual terminó **el 3 de octubre de 2019**.

El 26 de diciembre de 2019 con carta n.° 66-A-2019-CSI-HARCOT, el ingeniero Hernán Arévalo Cotrina, representante común del Consorcio Supervisor Ichocán **(Apéndice n.° 17)**, aprobó la valorización de obra n.° 13 **(Apéndice n.° 17)**, por el monto de S/ 100 206.00, remitiéndose al gerente Municipal, para el pago correspondiente; con una valorización acumulada de **S/ 7 931 541,64** equivalente al 83.35% del contrato original, quedando un saldo por ejecutar de **S/ 1 584 046,75,** por reducción de metas, como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Imagen n.° 1
Valorización de obra n.° 13

Ítem	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio	Parcial	Acumulado Anterior		OCTUBRE 2019		Acumulado Anterior		Acumulado Anterior		% de Avance
						Metrado	Monto	Metrado	Monto	Metrado	Monto	Metrado	Monto	
	(...)													
1.3.2.1	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	m2	905.52	12.61	11418.61	816.04	10290.25	89.48	1128.34	905.52	11418.6	-	0.01	100.00%
1.3.2.2	ADECUACIÓN DE TAPAS PARA BUZONES	und	39	407	15873	39	15873		0.00	39	15873.0	-	-	100.00%
1.3.2.3	NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGUE	und	242	103.23	24981.66	242	24981.66		0.00	242	24981.7	-	-	100.00%
1.3.2.4	LIMPIEZA GENERERAL Y ENTREGA DE OBRA	GLB	1	8000.5	8000.5	-	-	1	8000.5	1	8000.5	-	-	100.00%
1.3.2.5	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1	30000	30000	1	30000		0.00	1	30000.0	-	-	100.00%
1.3.2.6	FLETE TERRESTRE VEHICULAR	GLB	1	100000	100000	1	100000		0.00	1	100000.0	-	-	100.00%
1.3.2.7	REPOSICIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIAS	GLB	1	200000	200000	1	200000		0.00	1	200000.0	0	-	100.00%
	Costo directo				7 020 674.25		5778 019.16		79 938.22		5 851 952.38		1 168 721.87	
	Gastos Generales			9.86%	692 350.00		569 804.47		7 290.99		577 095.46		115 254.54	
	Utilidad			5.00%	351 033.71		288 900.96		3 696.66		292 597.62		58 436.09	
	Factor Relación				1.00									
	TOTAL SIN IGV				8 064 057.96		6 636 724.59		84 920.87		6 721 645.46		1 342 412.50	
	IGV			18.00%	1 451 530.43		1 194 610.43		15 285.76		1 209 896.18		241 634.25	
	TOTAL				9 515 588.40		7 831 335.01		100 206.63		7 931 541.64		1 584 046.76	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100.00%		82.30%		1.05%		83.35%		16.65%	

Al respecto, el ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 011-2020-FPBCH- GIDUR-MDI de 21 de enero de 2019 con fecha de recepción 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la conformidad de la referida valorización ante el titular de la Entidad con atención al gerente Municipal, señalando que ha sido revisada y aprobada por parte de la supervisión, por lo que no es su responsabilidad la cuantificación de metrados y la calidad de los trabajos en obra.

Asimismo, el 31 de diciembre de 2019, mediante carta n.° 68-2019-CSI-HARCOT, el ingeniero Hernán Arévalo Cotrina, representante común del Consorcio Supervisor Ichocán **(Apéndice n.° 18)**, aprobó el presupuesto de mayores metrados por el monto de S/ 1 077 620,42, remitiéndose al gerente Municipal, para su trámite y pago correspondiente, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Presupuesto de mayores metrados

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID	METRADO EXPEDIENTE (1)	METRADO EJECUTADO (2)	METRADO EJECUTADO %	MAYOR METRADO (2)-(1)	PRESUPUESTO P.U. (S/.)	PRESUPUESTO PARCIAL (S/.)
(...)								
1.2.10	JR. ATAHUALPA							
(...)								
1.2.10.3	**PAVIMENTO**							
1.2.10.3.1	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm²	m2	1,492.34	1,699.19	113.86%	206.85	105.07	21733.73
1.2.10.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE PAVIMENTO	m2	291.82	304.56	104.37%	12.74	45.69	582.31
1.2.10.3.3	CURADO DE LOSA DE CONCRETO	m2	1,492.34	1,699.19	113.86%	206.85	3.02	624.69
1.2.10.4	BERMAS DE CONCRETO							
1.2.10.5	SARDINELES Y CUNETAS							
1.2.10.5.1	CONFORMACIÓN Y REFINE DE BASE GRANULAR (e = 10 cm)	m2	330.28	334.84	101.38%	4.56	20.72	94.45
1.2.10.5.2	LOSA DE CONCRETO f'c = 210 Kg/cm², e = 0.10 m, EN CUNETAS	m2	209.45	214.97	102.64%	5.52	54.32	300.06
1.2.10.5.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA - SARDINEL	m2	366.54	383.59	104.65%	17.05	45.69	778.83
(...)								
1.30	VARIOS							
1.3.2.2	ADECUACIÓN DE TAPAS PARA BUZONES	und	39.00	43.00	110.26%	4.00	407.00	1628.00
						COSTO DIRECTO DEL VALOR REFERENCIAL		S/. 795,076.63
						GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA	10%	S/. 78,407.18
						UTILIDAD DEL CONTRATISTA	5%	S/. 39,753.83
						MONTO PARCIAL		S/. 913,237.64
						I.G.V. (18 %)	18%	S/. 164,382.78
						TOTAL		S/. 1,077,620.42

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Sobre el particular, el ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 014-2020-FPBCH- GIDUR-MDI de 24 de enero de 2019 con fecha de recepción 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, alcanzó al titular de la Entidad el informe de conformidad de los mayores metrados[5], señalando que ha sido revisada y aprobada por parte de la supervisión, por lo que no es su responsabilidad la cuantificación de metrados y la calidad de los trabajos en obra.

El 10 de marzo de 2020, la contratista mediante carta n.° 006-2020-CI/RC de 6 de marzo de 2020, presentó al ingeniero Germán Edilberto Suárez Becerra, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 19)**, el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, para su revisión, trámite, conformidad y pago que corresponda, considerándose en la **Memoria Descriptiva Valorizada (Apéndice n.° 19)**, lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

(...)
1.8. Monto Contratado (con IGV) : S/. 9,515,588.39 nuevos soles
(...)

1.22. Adicionales de Obra : Adicional de Obra N° 01
R.A. N° : Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDI/A (23-03-2019)[6]
Monto (con IGV) : S/. 360,252.75
Incidencia : 3.79%

1.23 Deductivos de Obra : Deductivo de Obra N° 01

MENORES METRADOS

R.G.I. N° : Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDI/A (23-03-2019)
Monto (con IGV) : S/. -1,520,413.75
Incidencia : -13.09%
Saldo : S/. -1,160,161.00

MAYORES METRADOS

R.G.I. N° : Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDI/A (23-03-2019)
Monto (con IGV) : S/. 1,150,585.44
Incidencia : 12.09%
Saldo : S/. -1,160,161.00

(...)

7. LIQUIDACIÓN FÍSICA VALORIZADA – MEMORIA VALORIZADA

7.1 METRADO FINALES EJECUTADOS DE OBRA

Las metas realmente ejecutadas en cada una de las partidas, están basadas en Cuaderno de obra, verificación y constatación física de la obra, como se puede observar en los siguientes cuadros comparativos, que se adjuntan:
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

[5] La valorización de mayores metrados de S/ 1 077 620,42 incluido IGV, no fue pagada por la Entidad.
[6] El Adicional y Deductivo de Obra N° 1 fue aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 068-2019-MDI/A. de 20 de setiembre de 2019, más no por la Resolución de Alcaldía n.° 072-2019-MDI/A, dado que este último no obra como tal en la Entidad, como fue corroborado por el alcalde de la Entidad mediante oficio n.° 055-2023-MDI /A de 12 de abril de 2023.

ANEXO A

MEMORIA VALORIZADA PRESUPUESTO EJECUTADO EXPEDIENTE CONTRACTUAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA
ETAPA 01: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DEL ÁREA URBANA
UBICACIÓN: ICHOCÁN
CONTRATO: N° 01-2018-MDI
CONTRATISTA: CONSORCIO ICHOCÁN
SUPERVISOR: ING. HERNÁN ARÉVALO COTRINA

VALORIZACIÓN FINAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO BASE P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)
(...)					
	COSTO DIRECTO DEL VALOR REFERENCIAL			S/.	5,851,952.38
	GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA		10%	S/.	577,095.46
	UTILIDAD DELCONTRATISTA		5%	S/.	292,597.62
	SUB - TOTAL			S/.	6,721,645.46
	I.G.V. (18%)		18%	S/.	1,209,896.18
	TOTAL			S/.	7,931,541.64

PORCENTAJE DELPRESUPUESTO EJECUTADO CONTRATO PRINCIPAL 83.35%
PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO NO EJECUTADO 16.65%

(...)

ANEXO B

MEMORIA VALORIZADA DEDUCTIVO DE OBRA N°01

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA
ETAPA 01: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DEL ÁREA URBANA
UBICACIÓN: ICHOCÁN
CONTRATO: N° 01-2018-MDI
CONTRATISTA: CONSORCIO ICHOCÁN
RESIDENTE: JULIO ANAXIMANDRO VELASQUEZ DAVILA
SUPERVISOR: ING. HERNÁN ARÉVALO COTRINA

PARTIDAS DEDUCIDAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO BASE P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)
(...)					
	COSTO DIRECTO DEL VALOR REFERENCIAL			S/.	1,153,696.71
	GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA		10%	S/.	113,772.82
	UTILIDAD DELCONTRATISTA		5%	S/.	57,684.84
	MONTO PARCIAL			S/.	1,325,154.37
	I.G.V. (18%)		18%	S/.	238,527.79
	TOTAL			S/.	1,563,682.16

PORCENTAJE NO EJECUTADO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL -16.43%

(...)

ANEXO D

MEMORIA VALORIZADA EJECUTADA ADICIONAL DE OBRA N°01

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA
ETAPA 01: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DEL ÁREA URBANA
UBICACIÓN: ICHOCÁN
CONTRATO: N° 01-2018-MDI
CONTRATISTA: CONSORCIO ICHOCÁN
SUPERVISOR: ING. HERNÁN ARÉVALO COTRINA

PARTIDAS EJECUTADAS ADICIONAL N°01

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO BASE P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)
(...)					
	COSTO DIRECTO DEL VALOR REFERENCIAL			S/.	262,723.23
	GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA		10%	S/.	25,908.68
	UTILIDAD DELCONTRATISTA		5%	S/.	13,136.16
	SUB - TOTAL			S/.	301,768.08
	I.G.V. (18%)		18%	S/.	54,318.25
	TOTAL			S/.	356,086.33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

(...)

ANEXO F

MEMORIA VALORIZADA EJECUCIÓN MAYORES METRADOS N°01

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA
ETAPA 01: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DEL ÁREA URBANA
UBICACIÓN: ICHOCÁN
CONTRATO: N° 01-2018-MDI
CONTRATISTA: CONSORCIO ICHOCÁN
RESIDENTE: JULIO ANAXIMANDRO VELASQUEZ DAVILA
SUPERVISOR: ING. HERNÁN AREVALO COTRINA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO EXPEDIENTE (1)	METRADO EJECUTADO (2)	METRADO EJECUTADO %	MMAYOR METRADO (2)-(1)	PRESUPUESTO BASE P.U. (S/.)	PRESUPUESTO BASE PARCIAL (S/.)
(...)								
	COSTO DIRECTO DEL VALOR REFERENCIAL						S/.	917,750.76
	GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA					10%	S/.	90,504.80
	UTILIDAD DELCONTRATISTA					5%	S/.	45,887.54
	MONTO PARCIAL						S/.	1,054,143.10
	I.G.V. (18%)					18%	S/.	189,745.76
	TOTAL						S/.	1,243,888.85

PORCENTAJE POR MAYORES METRADOS 01 13.97%
NO SUPERA EL 25%

(...)

Al respecto, el 24 de junio de 2020, mediante informe n.° 024-2020-GESB-GIDUR-MDI de 19 de junio de 2020, el ingeniero Germán Edilberto Suárez Becerra, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 20)**, remitió al ingeniero Billy Absalón Rodríguez Chávez, gerente Municipal, el informe referente al expediente de Liquidación del contrato de obra con un saldo a favor del contratista de S/ 920 301,66, el "Resumen de Pagos" **(Apéndice n.° 20)**, estableciéndose lo siguiente:

(...)

3. Por otro lado, resulta importante se tenga en consideración que con fecha 19/03/2020 la Municipalidad distrital del Ichocán realizo el pago del Adicional N°01, el mismo que asciende a la suma de S/. 356,086.34 (...) incluido IGV, por lo que corresponde que dicho monto sea descontado del monto total de la liquidación planteada, de acuerdo a los siguientes términos:

Cuadro resumen de Liquidación financiera

Autorización (A)	*S/.*	*9,506,012.83*
Monto Pagado (B)	*S/.*	*7,801,619.50*
Monto del contrato final de obra (C)	*S/.*	*9,891,298.15*
Saldo de Amortización por Adelantos (D)	*S/.*	*462,285.51*
Pendiente de pago (E)	*S/.*	*2,080,398.72*
Penalidades descontadas irregularmente (F)	*S/.*	*9,279.93*
Otros (Penalidad por Mora) (G)	*S/.*	*351,004.26*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (H)=E+(F)-(D)-(G)	*S/.*	*1,276,388.88*

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA : S/. 1,276,388.88 -
ADICIONAL N°01 : S/. 356,086.34

MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA | ***S/. 920,301.66***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Por lo tanto (...), hago de vuestro conocimiento que la Liquidación de Obra presentada ha sido revisada por esta oficina de obras, esta Gerencia recomienda se realice las consultas a quien corresponda, teniendo en cuenta que el monto a cancelar a favor del contratista es como se detalla en el cuadro precedente; por lo tanto, se recomienda pedir opinión legal para su trámite de ley y se emita la resolución que corresponde.

El 10 de julio de 2020, mediante informe n.° 10-2020-MDICH/PSSB/AL de 8 de julio de 2020, el abogado Pedro Seferino Sánchez Bueno, Asesor Legal de la Entidad **(Apéndice n.° 21)**, informó al ingeniero Billy Absalón Rodríguez Chávez, gerente Municipal, que la liquidación del contrato de obra presentado por la contratista no debe ser aprobada, señalando en el numeral IV. lo siguiente: *"(...) no puede ser aprobado por la entidad, en razón que, el INFORME TECNICO N° 024-2020-GESB-GIDUR-MDI, de fecha 19 de junio del 2020, presentado a la entidad el 24 de junio del 2020, proveniente del Jefe de GIDUR, no cumple con los estándares mínimos que establece el 94° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (...)"*; agregando que *"(...); esta oficina sugiere ordene bajo responsabilidad y de forma inmediata al Área de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, proceda a emitir un nuevo informe bien sustentado y ligado a la normatividad vigente, esto es observando, dando conformidad plena a la liquidación presentada por el contratista o realizando su propia liquidación."*

Al respecto, el 31 de julio de 2020, el nuevo gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Luis Misahuamán Sangay, a través del informe n.° 16 - 2020- LMS/GIDUR/ MDI **(Apéndice n.° 22)**, remitió la conformidad de la Liquidación de Obra ante el gerente Municipal, con un saldo a favor del contratista de S/ 633,329.99, indicando que ha efectuado la evaluación de la liquidación y emite opinión técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

III. ANTECEDENTES:

(...)
*Con resolución de Alcaldía N° 068-2019-MDI/A (...) se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por un monto Adicional de **S/. 360,252.75** incluido IGV y un Deductivo de Obra N°01 de **S/. 1,520,413.75**.*

(...)

V. CONCLUSIONES

(...)

- *Se aplicó las penalidades de acuerdo a la cláusula **DECIMO QUINTA** del **CONTRATO DE OBRA NRO 01 – 2018 - MDI:***

 I. ***Penalidad por mora.** Se aplicó la Penalidad por 23 días de retraso en obra – monto **S/. 399,339.35** (...).*
 II. *Penalidad por calidad de ejecución de partida (Empedrado de bermas de concreto), por incumplimiento de especificaciones técnicas, (...) asciende a un monto de **S/. 19,799.47** (...).*
 III. *Penalidad por ausencia del Ing. Residente a obra, Según clausula décimo quinta del contrato de obra (...) asciende a un monto de **S/. 149,786.87** (...).*
 (...)
- *Que, de los cálculos efectuados en la presente liquidación se obtiene el costo final de la Obra, el mismo que asciende a la suma de **S/. 9,831,526.98.** (...)*
- *Que, de los cálculos efectuados en la presente liquidación se consigna el Saldo a Favor del Contratista por reajuste de fórmula polinómica con cargo a la entidad por la suma de **S/. 325 514.15.** (...)*
- *La Gerencia de infraestructura, desarrollo, urbano y rural, el cual ha evaluado y de por observada la Liquidación final del contrato de obra presentada (...), por lo que sugiero se notifique a la empresa contratista mediante acto resolutivo, la Liquidación financiera recalculada (...), salvo mejor parecer con el siguiente desagregado financiero.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

DESAGREGADO FINANCIERO

MONTO AUTORIZADO	***S/. 9,506,012.83***
MONTO FINAL DE OBRA AUTORIZADO	***S/. 9,831,526.98***
DEDUCTIVO DE OBRA	***S/. 1,520,413.75***
ADICIONAL DE OBRA N°01	***S/. 360,252.75***
MAYORES METRADOS	***S/. 1,150,585.44***
MONTO PAGADO	***S/. 8,573,636.12***
POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA – Saldo a Favor del Contratista	***S/. 325,514.15***
PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA	***S/. 568,925.70***
1. PENALIDAD POR MORA	***S/. 399,339.35***
2. PENALIDAD POR DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDA (Empedrado de bermas de concreto). Incumple especificación técnica	***S/. 19,799.47***
3. PENALIDAD POR ausencia de profesional en obra (Ing. Residente de Obra)	***S/. 149,786.87***
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTRA	***S/. 633,329.99***

Del cuadro precedente, se advierte que el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, consideró irregularmente en los mayores metrados y deductivo de obra[7], los montos proyectados para determinar el deductivo de obra n.° 1; no obstante, la supervisión de obra aprobó la valorización de mayores metrados por S/ 1 077 620,42 **(Apéndice n.° 18)** y la valorización de obra n.° 13 con un saldo no ejecutado por menores metrados de S/ 1 584 046,75 **(Apéndice n.° 17)**, las mismas que fueron comunicadas a la Entidad.

El 4 de agosto de 2020, mediante informe n.° 013-2020-MDI/PSSB/AL., el abogado Pedro Seferino Sánchez Bueno, asesor legal de la Entidad (**Apéndice n.° 23)**, en base al informe del nuevo gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informó al ingeniero Billy Absalón Rodríguez Chávez, gerente Municipal, que la liquidación del contrato de obra presentado por la contratista debe ser aprobada, señalando en su numeral IV. lo siguiente:

> *"(…) debe ser aprobada por la entidad mediante acto resolutivo, pero* ***sujeta a las observaciones realizadas por el área usuaria, las mismas que se encuentran contempladas de forma detallada en el INFORME TECNICO N° 16-2020-LMS-GIDUR-MDI (…)"***; agregando que *"(…), tales observaciones deberán ser notificadas al contratista mediante resolución de alcaldía y/o Gerencia Municipal, para que este en un plazo de 15 días posteriores a dicha notificación pueda acogerlas dichas observaciones y se declare consentida dicha liquidación con observaciones, o de lo contrario, en este mismo plazo el contratista, haga saber por escrito que no acoge dichas observaciones; y de darse este último supuesto con dicho escrito que no acoge las observaciones el contratista tendrá un plazo de 30 días para efectos de llevar dicha controversia a un mecanismo de solución de conflictos, ya sea a la conciliación o al arbitraje (…)"*

El 5 de agosto de 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 024 - 2020- MDI/GM., el ingeniero Billy Rodríguez Chávez, gerente Municipal **(Apéndice n.° 24)**, aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2018-MDI, por un monto total de **S/ 9 831 526,98**, con un saldo final a favor del contratista de **S/ 633 329,99**, resolviendo:

> ***ARTICULO PRIMERO: APROBAR*** *la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2018-DMI, con las observaciones establecidas y precisadas en el contenido en la presente resolución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán – Distrito de Ichocán, San Marcos –Cajamarca" por la suma de* ***S/ 9,831,526.98****. (Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiséis con 98/100 soles), y con un saldo a favor de la Empresa Contratista de S/ 633,329.99 (…), siendo el Costo del Contrato de Ejecución de Obra según detalle:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

[7] Montos proyectados para calcular el deductivo n.° 1 de S/ 369 828,32 (= 1 150 585,44 - 1 520 413,75) considerado en la carta n.° 54-2019-CSI-HARCOT de 13 de setiembre 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

DESAGREGADO FINANCIERO

MONTO AUTORIZADO	***S/. 9,506,012.83***
MONTO FINAL DE OBRA AUTORIZADO	***S/. 9,831,526.98***
DEDUCTIVO DE OBRA	*S/. 1,520,413.75*
ADICIONAL DE OBRA N°01	*S/. 360,252.75*
MAYORES METRADOS	*S/. 1,150,585.44*
MONTO PAGADO	***S/. 8,573,636.12***
POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA – Saldo a Favor del Contratista	*S/. 325,514.15*
PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA	***S/. 568,925.70***
1. PENALIDAD POR MORA	*S/. 399,339.35*
2. PENALIDAD POR DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDA (Empedrado de bermas de concreto). Incumple especificación técnica.	*S/. 19,799.47*
3. PENALIDAD POR ausencia de profesional en obra (Ing. Residente de Obra)	*S/. 149,786.87*
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTRA	***S/. 633,329.99***

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga las veces, para que, una vez consentida la presente liquidación, cumpla con pagar el saldo a favor del CONTRATISTA "CONSORCIO ICHOCAN", por la suma de S/ 633,329.99 (...)".*

Sobre el particular, el 21 de agosto de 2020, mediante oficio n.° 001051-2020-CG/GRCA, la Gerencia Regional de Control de Cajamarca **(Apéndice n.° 25),** comunicó al titular de la Entidad el Informe de Control Concurrente n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC **(Apéndice n.° 25)**, incluyendo el detalle de la evaluación de su último hito de control denominado "Liquidación de obra", donde advirtió una diferencia entre el monto calculado por la Entidad y la comisión de control por la suma de **S/ 451 601,98** (S/ 633 329,99 – S/ 181 728,01), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

DIFERENCIAS EN EL CALCULO DE LA LIQUIDACION DE OBRA

RESUMEN	CONTRATISTA	ENTIDAD	COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE
MONTO DE CONTRATO DE OBRA	S/ 9 515 588,39	S/ 9 515 588,39	S/ 9 515 588,39
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 1 520 413,75	S/ 1 520 413,75	S/ 1 520 413,75
ADICIONAL DE OBRA N° 1	S/ 356 086,35	S/ 360 252,75	S/ 356 086,35
MAYORES METRADOS	S/ 1 243 888,86	S/ 1 150 585,44	S/ 1 243 888,86
MONTO PAGADO	S/ 7 801 619,50	S/ 8 573 636,12	S/ 8 629 271,28[11]
REAJUSTES DE FÓRMULA POLINÓMICA – A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 339 416,72	S/ 325 514,15	S/ 339 416,72
MONTO A CARGO DE CONTRATISTA POR ADELANTOS.	S/ 462 285,50	S/ 55 635,18	S/ 462 285,50
1.PENALIDAD POR MORA	S/ 351 004,26	S/ 399 339,35	S/ 351 004,26
2.PENALIDAD POR DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS	----------	S/ 19 799,47	S/ 49 311,89
3.PENALIDAD POR AUSENCIA DE PROFESIONALES	----------	S/ 149 786,87	S/ 300 997,59
4.PENALIDAD POR AUSENCIA DE PROFESIONALES DESCONTADO EN VAL. N° 7 Y 11.	S/ 9 279,93	----------	S/ 9 279,93
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**S/ 1 220 413,88**	**S/ 633 329,99**	**S/ 181 728,01**

Fuente: Informe de Control Concurrente n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2020, los señores: Wilder Cabanillas Escobedo, titular de la Entidad; Billy Rodríguez Chávez, gerente Municipal y Pedro Sánchez Bueno, asesor Legal y de otra parte el señor Gonzalo Cerquín Briones, representante Común del Consorcio Ichocán, suscribieron el **"Acta de Conciliación sobre pago de Liquidación de Obra y Renuncia a recurrir a Arbitraje" (Apéndice n.° 26)**, con menores y mayores metrados distintos a los metrados realmente ejecutados, omitiéndose además la aplicación de penalidades por deficiencias en la ejecución de cunetas, pese a que estas fueron advertidas en el informe de hito de control n.º 5977-2019-CG/GRCA-SCC comunicado al titular de la Entidad con oficio n.° 002188-2019-CG/GRCA **(Apéndice n.° 27)**, informe de control concurrente n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC **(Apéndice n.° 25)** y en el informe n.° 009-2020-FPBCH- GIDUR-MDI recepcionado el 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 28)** del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, no obstante, el acta fue suscrita en los siguientes términos:

> *"**PRIMERO:** El Sr. Yoseph Cerquin Briones, representante del "Consorcio Ichocán" manifiesta que se encuentra conforme con la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2020-MDI/GM, de fecha 05 de Agosto de 2020, en todos sus extremos ahí resueltos por la entidad (...); motivo por el cual solicita a su digno despacho **REALICE EL PAGO DEL SALDO A SU FAVOR** por la suma de S/ 633,329.99 (...), lo cual es concordante con el cuadro N° 01 (...)"*

***Cuadro N° 01**: DESAGREGADO FINANCIERO.*	
MONTO AUTORIZADO	***S/. 9,506,012.83***
MONTO FINAL DE OBRA AUTORIZADO	***S/. 9,831,526.98***
DEDUCTIVO DE OBRA	*S/. 1,520,413.75*
ADICIONAL DE OBRA N° 01	*S/. 360,252.75*
MAYORES METRADOS	*S/. 1,150,585.44*
MONTO PAGADO	***S/. 8,573,636.12***
POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA – Saldo a Favor del Contratista	*S/. 325,514.15*
PENALIDAD APLICABLE AL CONTRATISTA	***S/. 568,925.70***
1. PENALIDAD POR MORA	***S/. 399,339.35***
2. PENALIDAD POR DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDA (Empedrado de bermas de concreto). Incumple especificación técnica.	***S/ 19,799.47***
3. PENALIDAD POR ausencia de profesional en obra (Ing. Residente de Obra)	***S/. 149,786.87***
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTRA	***S/. 633,329.99***

El mismo 5 de noviembre de 2020, el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2020-MDI/A. **(Apéndice n.° 29)**, declaró CONSENTIDA la resolución de Gerencia Municipal en mención, autorizando la cancelación del saldo a favor del contratista por el monto de **S/ 633 329,99.**

El 22 de diciembre de 2020, mediante comprobantes de pago n.os 582, 624 y 625 **(Apéndice n.° 30)**, la Entidad procedió a efectuar el pago de la Liquidación de Obra en favor del contratista por la suma de **S/ 633 329,99,** tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Cuadro resumen del pago de la liquidación de obra en favor del contratista

C/Pago	Fecha	Descripción	Importe (S/)
582	10-12-2020	Detracción – Liquidación de Obra n.° 01-2018-MDI	25 333,00
624	22-12-2020	Liquidación de Obra n.° 01-2018-MDI	300 000,00
625	22-12-2020	Liquidación de Obra n.° 01-2018-MDI	307 996,99
TOTAL			**633 329,99**

Fuente: Comprobantes de pago de 2020
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, del levantamiento topográfico y los cálculos efectuados por el especialista de la comisión de control para determinar los metrados realmente ejecutados, así como del análisis a los documentos que sustentan las valorizaciones de obra, reajustes y aplicación de penalidades; se ha determinado que la contratista cuantificó y valorizó metrados distintos a los realmente ejecutados, siendo las valorizaciones aprobadas por la supervisión, sin cautelar la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento del contrato; de igual forma, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, incumplió con sus funciones inherentes al cargo de supervisión y control en la ejecución de la obra, dio conformidad y tramitó el pago de las mencionadas valorizaciones; asimismo, el ingeniero Misahuaman Huamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la Liquidación de la obra con menores y mayores metrados distintos a los realmente ejecutados, con cálculos de reajustes y aplicación de penalidades al margen de la normativa, cuyo detalle se describe a continuación:

De los metrados realmente ejecutados

Al respecto, como resultado del estudio topográfico de replanteo realizado a los componentes de pavimento, bermas y veredas de la Obra **(Apéndice n.° 31)**, se ha determinado el área total de metrados realmente ejecutados, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Áreas de metrados realmente ejecutados

CALLES	AREA DETERMINADA POR EL ESTUDIO TOPOGRAFICO (m^2)		
	PAVIMENTO (1)	BERMA (2)	VEREDA (3)
JR. GONZALES PRADA	4 526,84	1 373,99	1 848,76
JR. MARCELINO PAREDES	244,62	105,85	113,38
JR. MANCO CAPAC	641,87	99,11	288,32
JR. RAIMONDI	1 333,48	113,77	626,80
JR. ABELARDO GAMARRA	338,43	145,36	177,31
JR. BOLIVAR	1 120,06	31,98	**287,28**[8]
JR. SUCRE	658,58	111,92	225,72
JR. HUAYNA CAPAC	516,05	248,09	278,80
JR. PLAZA DE ARMAS	266,04	0,00	39,88
PLAZA DE ARMAS			314,23
JR. ATAHUALPA	1 910,82	180,08	864,75
TOTAL	**11 556,79**	**2 410,15**	**5 065,23**

Fuente: Estudio topográfico de replanteo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la verificación a la valorización de obra n.° 13 **(Apéndice n.° 17)** y del presupuesto de mayores metrados **(Apéndice n.° 18)** de los componentes de pavimento, bermas y veredas, presentado por la contratista y aprobado por la supervisión; se ha determinado que el área acumulada difiere del área realmente ejecutada determinada en el estudio topográfico, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[8] En estudio topográfico se determinó 252.50 m2, dado que no se consideró una vereda en el graderío de una vivienda aledaña a la iglesia con una superficie de 34.78 m2, siendo el área real de veredas de 287.28m2, tal como lo señala en su Informe Tecnico N° 001-2023-OCI/MPSM/2682.

Cuadro n.° 3
Áreas de metrados valorizados

CALLES	AREA ACOMULADA EN LA UTIMA VARIZACIÓN – MAYOR METRADO (m²)		
	PAVIMENTO	BERMA	VEREDA
JR. GONZALES PRADA	4 341,71	1 536,00	1 927,76
JR. MARCELINO PAREDES	235,14	110,49	115,48
JR. MANCO CAPAC	632,11	125,47	277,01
JR. RAIMONDI	1 347,05	132,28	592,66
JR. ABELARDO GAMARRA	341,36	145,23	180,47
JR. BOLIVAR	1 153,58	0,00	284,35
JR. SUCRE	659,70	107,19	234,61
JR. HUAYNA CAPAC	531,87	237,76	293,61
JR. PLAZA DE ARMAS	269,37	0,00	299,80
JR. ATAHUALPA	1 699,19	593,61	878,14
TOTAL	**11 211,08**	**2 988,03**	**5 083,89**

Fuente: Valorización de obra n.° 13 y valorización de mayores metrados.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que la supervisión aprobó valorizaciones mensuales con mayores metrados a los realmente ejecutados en la partida de empedrado de bermas de concreto en los jirones Gonzáles Prada, Marcelino Paredes, Manco Cápac, Raimondi y Atahualpa **(Apéndice n.° 36)**, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Metrados de empedrado de bermas de concreto no ejecutados

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	VAL. 6	VAL. 7	VAL. 8	VAL. 9	VAL. 10	VAL. 11	VAL. 12	MAYORES METRADOS	TOTAL METRADOS VALORIZADO	METRADOS REALMENTE EJECUTADO	DIFERENCIA
1.2	PAVIMENTACION												
1.2.1	JR.GONZALES PRADA												
1.2.1.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.1.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	550.00	550.00	513.06	0.00	0.00	0.00	-77.06	0.00	1,536.00	1,373.99	162.01
1.2.2	JR.MARCELINO PAREDES												
1.2.2.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.2.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	167.18	0.00	0.00	0.00	-56.69	0.00	110.49	105.85	4.64
1.2.3	JR.MANCO CAPAC												
1.2.3.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.3.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	211.00	0.00	0.00	-85.53	0.00	125.47	99.11	26.36
1.2.4	JR.RAIMONDI												
1.2.4.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.4.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132.28	0.00	132.28	113.77	18.51
1.2.5	JR. ABELARDO GAMARRA												
1.2.5.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.5.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	142.84	0.00	0.00	0.00	2.39	145.23	145.36	-0.13
1.2.6	JR. BOLIVAR												
1.2.6.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.6.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.98	-31.98
1.2.7	JR. SUCRE												
1.2.7.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.7.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.19	0.00	107.19	111.92	-4.73
1.2.8	JR. HUAYNA CAPAC												
1.2.8.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.8.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	300.68	0.00	0.00	-62.92	0.00	237.76	248.09	-10.33
1.2.9	JR. PLAZA DE ARMAS												
1.2.9.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.9.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.10	JR. ATAHUALPA												
1.2.10.4	**BERMAS DE CONCRETO**												
1.2.10.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69.00	524.61	0.00	593.61	180.08	413.53
	TOTAL										**2,988.03**	**2,410.15**	**577.88**

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 6 al 12 y valorización de mayores metrados.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, la supervisión de obra aprobó y dio conformidad a las diferentes valorizaciones expuestas en el cuadro precedente mediante los documentos detallados en el **cuadro n.° 11 (Apéndice n.° 36)**, hasta el monto de S/ 127 801,16, a favor de la contratista por metrados no ejecutados en la partida de empedrado de bermas de concreto, siendo este pagado por la Entidad previa conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (con los documentos detallados en el cuadro n.° 11) **(Apéndice n.° 36)**, tal como se dtalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Valorización de metrados de empedrado de bermas de concreto, no ejecutados

N°	DESCRIPCION	UNID	METRADO NO EJECUTADO (1)	P. UNITARIO CONTRATADO S/ (2)	MONTO NO EJECUTADO S/ (3) = (1) * (2)
1.2	PAVIMENTACION	-			
1.2.1.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	162,01	163,17	26 435,17
1.2.2	JR. MARCELINO PAREDES	-			
1.2.2.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	4,64	163,17	757,11
1.2.3	JR.MANCO CAPAC	-			
1.2.3.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	26,36	163,17	4 301,16
1.2.4	JR.RAIMONDI	-			
1.2.4.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	18,51	163,17	3 020,28
1.2.5	JR. ABELARDO GAMARRA	-			
1.2.5.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	-0,13	163,17	-21,21
1.2.6	JR. BOLIVAR	-			
1.2.6.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	-31,98	163,17	-5 218,18
1.2.7	JR. SUCRE	-			
1.2.7.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	-4,73	163,17	-771,79
1.2.8	JR. HUAYNA CAPAC	-			
1.2.8.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	-10,33	163,17	-1 685,55
1.2.10	JR. ATAHUALPA	-			
1.2.10.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m2	413,53	163,17	67 475,69
	COSTO DIRECTO			**S/.**	**94 292,68**
	GASTOS GENERALES	9,8615884%		S/.	9 298,76
	UTILIDAD	5,00%		S/.	4 714,63
	SUB - TOTAL			**S/.**	**108 306,07**
	I.G.V. (18 %)	18,00%		S/.	19 495,09
	TOTAL			**S/.**	**127 801,16**

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 6 al 12 y mayores metrados e Informe Técnico n.° 001-2023-OCI/MPSM/2682
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el Informe Técnico n.° 001-2023-OCI/MPSM/2682 de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el especialista de la comisión de control efectuó el cálculo de los metrados realmente ejecutados en base a las áreas determinadas en el estudio topográfico de replanteo, realizado en el presente servicio de control, relacionados con los componentes de mayor incidencia del presupuesto de obra, como: pavimento, bermas y veredas; para cuyo efecto, se consideró utilizar la propia PLANTILLA[9] de metrados post construcción **(Apéndice n.° 33)**, presentado por la contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[9] Hojas de cálculo contenidas en el archivo Excel "METRADO FINAL DE OBRA" adjunto a la liquidación.

en el expediente de liquidación del contrato de obra, reemplazando en la **"Planilla de Metrados"** los valores obtenidos que guardan relación con dichos componentes y, conservando en todos sus extremos los metrados de las demás partidas del presupuesto de obra que no son incidentes; obteniendo como resultado los siguientes metrados:

Cuadro n.° 6
Resumen de metrados realmente ejecutados

PART.	DESCRIPCION	Und.	Jr. Gonzales Prada	Jr. Marcelino Paredes	Jr. Manco Cápac	Jr. Raimondi	Jr. Abelardo Gamarra	Jr. Bolivar	Jr. Sucre	Jr. Husyna Cápac	Jr. Plaza de Armas	Jr. Atahualpa
1.2	PAVIMENTACION											
1.2.1	JR.GONZALES PRADA											
1.2.1.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**											
1.2.1.1.1	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE	m²	1180.17	70.09	148.20	289.45	96.76	230.41	154.10	152.83	53.21	418.18
1.2.1.1.2	ELIMINACIÓN DE PAVIMENTO DEMOLIDO C/ MAQUINARÍA	m²	1357.20	80.61	170.43	332.87	111.27	264.97	177.22	175.75	61.19	480.91
1.2.1.1.3	TRAZO Y REPLANTEO DE PAVIMENTO Y BERMAS	m²	5900.83	350.47	740.98	1447.25	483.79	1152.04	770.50	764.14	266.04	2090.90
1.2.1.1.4	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	5900.83	350.47	0.00	1447.25	483.79	1152.04	770.50	764.14	266.04	2090.90
1.2.1.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**											
1.2.1.2.1	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE, C/ MAQUINARIA	m³	6741.59	341.34	734.99	1283.05	352.80	1350.38	736.14	664.62	208.80	2173.63
1.2.1.2.2	CORTE MANUAL A NIVEL DE SUBRASANTE	m³	1189.69	60.24	129.70	226.42	62.26	238.30	129.91	117.29	36.85	383.58
1.2.1.2.3	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.2.4	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m³	9914.10	501.98	1080.86	1886.84	518.83	1985.86	1082.56	977.38	307.06	3196.51
1.2.1.2.5	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/ MAQUINA	m²	4526.84	244.62	641.87	1333.48	338.43	1120.06	658.58	516.05	266.04	1910.82
1.2.1.2.6	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE (SUB-BASE e = 30 cm)	m³	1358.05	73.39	192.56	400.04	101.53	336.02	197.57	154.82	79.81	573.25
1.2.1.2.7	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (e = 20 cm)	m²	4526.84	244.62	641.87	1333.48	338.43	1120.06	658.58	516.05	266.04	1910.82
1.2.1.3	**PAVIMENTO**											
1.2.1.3.1	LOSA DE CONCRETO fc = 210 Kg/cm²	m²	4526.84	244.62	641.87	1333.48	338.43	1120.06	658.58	516.05	266.04	1910.82
1.2.1.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE PAVIMENTO	m²	829.49	40.61	96.62	193.89	54.49	136.00	91.63	88.67	30.54	295.94
1.2.1.3.3	CURADO DE LOSA DE CONCRETO	m²	4526.84	244.62	0.00	1333.48	338.43	1120.06	658.58	516.05	266.04	1910.82
1.2.1.4	**BERMAS DE CONCRETO**											
1.2.1.4.1	TRAZO Y REPLANTEO DE BERMAS	m²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.4.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.4.3	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE C/ MAQUINARIA	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.4.4	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.4.5	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/MAQUINAF	m²	1373.99	105.85	99.11	113.77	145.36	31.98	111.92	248.09	0.00	180.08
1.2.1.4.6	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE (e = 30 cm)	m3	572.75	41.63	54.13	69.27	52.44	21.11	43.64	88.04	0.00	122.29
1.2.1.4.7	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (e = 20 cm)	m3	345.44	25.51	30.56	38.21	32.96	11.46	26.81	55.61	0.00	66.05
1.2.1.4.8	EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	1373.99	105.85	99.11	113.77	145.36	31.98	111.92	248.09	0.00	180.08
1.2.1.4.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BERMAS DE CONCRETO	m²	403.88	27.19	48.52	21.51	18.62	7.14	14.51	30.48	0.00	118.14
1.2.1.5	**SARDINELES Y CUNETAS**											
1.2.1.5.1	CONFORMACIÓN Y REFINE DE BASE GRANULAR (e = 10 cm)	m²	682.78	44.33	110.48	172.44	47.61	68.88	57.90	73.38	17.46	303.90
1.2.1.5.2	LOSA DE CONCRETO fc = 210 Kg/cm², e = 0.10 m, EN CUNETAS	m²	535.19		81.33	117.12	29.44	38.38	33.53	45.39		227.55
1.2.1.5.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA - SARDINEL	m²	1045.26	45.89	118.99	228.56	75.83	127.48	98.43	116.28	69.82	373.07
1.2.1.5.4	CONCRETO fc = 140 Kg/cm², EN SARDINELES	m³	143.80	5.14	13.12	25.29	8.41	14.16	10.97	12.90	7.85	34.66
1.2.1.6	**JUNTAS EN PISTAS**											
1.2.1.6.1	JUNTAS DE DILATACIÓN EN PISTAS	ml	993.60	10.80	31.20	61.26	18.00	43.77	118.80	25.20	7.20	98.00
1.2.1.6.2	JUNTAS DE CONTRACCIÓN EN PISTAS	ml	198.00	46.80	147.60	324.33	79.20	236.85	25.20	126.00	57.60	19.00
1.2.1.6.3	JUNTAS DE DILATACIÓN EN BERMAS	ml	69.03	4.71	4.93	3.44	7.23	1.47	5.72	13.65	0.00	1.75
1.2.1.6.4	JUNTAS DE CONTRACCIÓN EN BERMAS	ml	415.22	30.17	25.56	19.94	45.58	7.42	29.52	59.90	0.00	61.25
1.2.1.6.5	JUNTAS EN CUNETAS Y SARDINELES	ml	150.90	9.60	23.03	33.72	8.32	3.40	9.28	13.12	0.00	110.88
1.2.1.7	**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**											
1.2.1.7.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**											
1.2.1.7.1.1	DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES	m²	369.75	22.68	57.66	125.36	35.46	57.46	45.14	55.76	121.97	172.95
1.2.1.7.1.2	ELIMINACIÓN DE VEREDAS DEMOLIDAS C/MAQUINARÍA	m²	425.21	26.08	66.31	144.16	40.78	66.07	51.92	64.12	140.26	198.89
1.2.1.7.1.3	TRAZO Y REPLANTEO DE VEREDAS	m²	1952.61	113.38	288.32	626.80	177.31	287.28	225.72	278.80	354.11	864.75
1.2.1.7.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**											
1.2.1.7.2.1	CORTE MANUAL A NIVEL DE SUBRASANTE	m³	32.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.42	0.00
1.2.1.7.2.2	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.7.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m³	37.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.28	0.00
1.2.1.7.2.4	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/ MAQUINA	m²	1858.76	113.38	288.32	626.80	177.31	287.28	225.72	278.80	354.11	864.75
1.2.1.7.2.5	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (e = 10 cm)	m²	1858.76	113.38	288.32	626.80	177.31	287.28	225.72	278.80	354.11	864.75
1.2.1.7.3	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**											
1.2.1.7.3.1	CONCRETO fc = 175 Kg/cm² (e = 0.10 m), EN VEREDAS	m²	1848.76	113.38	288.32	626.80	177.31	287.28	225.72	278.80	354.11	864.75
1.2.1.7.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m²	0.00	3.69	9.68	20.20	6.06	10.07	8.06	9.87	9.73	29.99
1.2.1.7.3.2	CURADO DE VEREDAS	m²	1848.76	113.38	288.32	626.80	177.31	287.28	225.72	278.80	354.11	864.75
1.2.1.7.4	**JUNTAS EN VEREDAS Y SARDINELES**											
1.2.1.7.4.1	JUNTAS EN VEREDAS Y SARDINELES	ml	894.36	48.35	123.19	250.41	75.02	123.98	98.17	120.96	115.62	376.04
1.2.1.8	**OBRAS DE ARTE**											
1.2.1.8.1	**CONSTRUCCIÓN DE BADEN**											
1.2.1.8.1.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**											
1.2.1.8.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	16.32			5.62	6.41	7.52	0.00	7.67		
1.2.1.8.1.1.2	TRAZO Y REPLANTEO DE BADEN	m²	16.32			5.62	6.41	7.52	0.00	7.67		
1.2.1.8.1.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**											
1.2.1.8.1.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
1.2.1.8.1.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m³	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
1.2.1.8.1.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m³	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
1.2.1.8.1.2.4	AFIRMADO e = 4", PARA MEJORAMIENTO DE TERRENO	m²	16.32			5.62	6.41	7.52	0.00	7.67		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

PART.	DESCRIPCION	Und.	Jr. Gonzales Prada	Jr. Marcelino Paredes	Jr. Manco Cápac	Jr. Raimondi	Jr. Abelardo Gamarra	Jr. Bolivar	Jr. Sucre	Jr. Huayna Cápac	Jr. Plaza de Armas	Jr. Atahualpa
1.2.1.8.1.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE											
1.2.1.8.1.3.1	CONCRETO f'c = 210 Kg/cm², EN BADEN	m³	3.26			0.97	1.28	1.50	0.00	1.53		
1.2.1.8.1.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADEN	m²	8.04			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
1.2.1.8.1.4	TARRAJEO Y JUNTAS											
1.2.1.8.1.4.1	TARRAJEO EN BADEN	m²	16.32			5.62	6.41	7.52	0.00	7.67		
1.2.1.8.1.4.2	JUNTA DE DILATACIÓN e = 1", CON ASFALTO	m	0.93			9.56	0.00	7.61	0.00	5.70		
1.2.1.8.2	ALCANTARILLAS											
1.2.1.8.2.1	TRABAJOS PRELIMINARES											
1.2.1.8.2.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	35.21		12.14	15.25						13.56
1.2.1.8.2.1.2	TRAZO Y REPLANTEO DE ALCANTARILLAS	m²	35.21		12.14	15.25						13.56
1.2.1.8.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
1.2.1.8.2.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	38.58		12.03	14.68						10.74
1.2.1.8.2.2.2	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE FONDO	m²	35.21		12.14	15.25						13.55
1.2.1.8.2.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINARIA	m³	48.22		15.03	18.34						13.42
1.2.1.8.2.2.4	AFIRMADO e = 4", PARA MEJORAMIENTO DE TERRENO	m²	35.21		12.14	15.25						13.55
1.2.1.8.2.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO											
1.2.1.8.2.3.1	CONCRETO f'c = 210 Kg/cm², EN ALCANTARILLA	m³	18.29		5.87	6.72						7.93
1.2.1.8.2.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALCANTARILLA	m²	57.57		15.97	20.16						13.98
1.2.1.8.2.3.3	ACERO fy = 4200 Kg/cm², PARA ALCANTARILLA	Kg	1596.55		566.54	602.88						477.84
1.2.1.8.2.4	CARPINTERIA METÁLICA EN ALCANTARILLAS											
1.2.1.8.2.4.1	REJILLA METÁLICA DE (0.45 x 1.50) m., EN INGRESO A ALCANTAR	Und	0.00		0.00	0.00						0.00
1.2.4.9	MURO DE CONTENCIÓN											
1.2.4.9.1	TRABAJOS PRELIMINARES											
1.2.4.9.1.1	TRAZO Y REPLANTEO	m²				418.67						
1.2.4.9.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
1.2.4.9.2.1	CORTE DE TERRENO MANUAL	m³				1548.14						
1.2.4.9.2.2	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m³				1935.18						
1.2.4.9.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO											
1.2.4.9.3.1	SOLADO C:H = 1:12	m³				40.40						
1.2.4.9.3.2	CONCRETO F'C: 210 KG/CM2	m³				430.78						
1.2.4.9.3.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg				29504.35						
1.2.4.9.3.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m²				1175.20						
1.2.4.9.3.5	JUNTAS DE CONSTRUCCION	ml				72.00						
1.2.4.9.3.6	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO	m²				1175.20						

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-OCI/MPSM/2682
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, del cálculo efectuado por el especialista de la comisión de control de acuerdo a los metrados realmente ejecutados **(Apéndice n.° 32)**, se ha determinado que el monto real de la Obra es de **S/ 8 908 444,73** y los montos de menores y mayores metrados asciende a S/ 1 700 734,33 y S/ 1 093 590,67, respectivamente, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Resumen presupuesto montos finales

DESCRIPCION		MONTO CONTRATADO	MONTO REALMENTE EJECUTADO	MONTO MENORES METRADOS REALES	MONTO MAYORES METRADOS REALES
COSTO DIRECTO	**S/**	**7 020 674,25**	**6 572 718,99**	**1 254 814,86**	**806 859,60**
GASTOS GENERALES 9,8615884%	S/	692 350,00	648 174,49	123 744,68	79 569,17
UTILIDAD 5,00%	S/	351 033,71	328 635,95	62 740,74	40 342,98
SUB - TOTAL	**S/**	**8 064 057,96**	**7 549 529,43**	**1 441 300,28**	**926 771,75**
I.G.V. 18,00 %	S/	1 451 530,43	1 358 915,30	259 434,05	166 818,92
TOTAL	**S/**	**9 515 588,39**	**8 908 444,73**	**1 700 734,33**	**1 093 590,67**

Fuente: Valorización de obra e Informe Técnico n.° 001-2023-OCI/MPSM/2682
Elaborado por: Comisión de Control.

De los reajustes de Fórmula Polinómica

De la verificación al cálculo efectuado a los reajustes por fórmula polinómica adjunto a la liquidación de obra; se advierte que la contratista consideró para el cálculo del reajuste los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, del mes en que se elaboró la valorización de obra; más no, del mes en que debió ser pagada la valorización, así como con mayores metrados distintos a los realmente ejecutados; en consecuencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

el monto real del reajuste, según el informe técnico n.° 002-2023-OCI/MPSM/2682 de 10 de noviembre de 2023 del especialista de la comisión de control **(Apéndice n.° 34)** asciende a **S/ 328 887,06**, existiendo una diferencia a favor del contratista de **S/ 3 372,91** frente al monto de **S/ 325 514,15** aprobada en la liquidación de obra, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Cuadro resumen de reajustes por fórmulas polinómicas

Reajustes			Diferencia
Descripción	Entidad	Comisión de Control	
Valorizaciones n.os 1 al 13	253 515,27	262 201,92	-8 686,65
Adicional de Obra n.° 1	16 023,88	16 379,97	-356,09
Mayores Metrados	55 975,00	50 305,17	5 669,83
TOTAL S/	**325 514,15**	**328 887,06**	**-3 372,91**

Fuente: Liquidación de obra e informe técnico n.° 002-2023-OCI/MPSM/2682.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el numeral 19.2 del artículo 19.- Fórmulas de reajuste del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, establece que: *(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. (...)"*

Del pago de adelantos directos y materiales

De la revisión a los comprobantes de pago correspondiente al otorgamiento de adelanto directo y materiales **(Apéndice n.° 35)**, se ha determinado que la Entidad desembolsó a favor del contratista la suma de **S/ 2 854 676,51,** como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Cuadro de comprobantes de pago de adelanto directo y materiales

C. P. n.°	Fecha	Descripción	Monto (S/)	Total (S/)
0447	8/11/2018	Adelanto directo 10%	305 000,00	
0448	8/11/2018	Adelanto directo 10%	305 000,00	**951 558,83**
0449	8/11/2018	Adelanto directo 10%	303 496,48	
0450	8/11/2018	Detracción del adelanto 10%	38 062,35	
0451	8/11/2018	Adelanto de materiales 20%	300 000,00	
0452	8/11/2018	Adelanto de materiales 20%	305 000,00	
0453	8/11/2018	Adelanto de materiales 20%	305 000,00	
0454	8/11/2018	Adelanto de materiales 20%	305 000,00	**1 903 117,68**
0455	8/11/2018	Adelanto de materiales 20%	305 000,00	
0456	8/11/2018	Adelanto de materiales 20%	306 992,97	
0457	8/11/2018	Detracción del adelanto 20%	76 124,71	
TOTAL ADELANTOS S/				**2 854 676,51**

Fuente: Comprobantes de pago de adelanto directo y de materiales.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Sobre el particular, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para determinar el saldo final del contrato de ejecución de obra, adjunto al informe n.° 16-2020-LMS/GIDUR/MDI de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, solo consideró en el rubro **1.2.0 Pagado,** un adelanto directo de S/ 933 013,76 y un adelanto de materiales de S/ 1 866 027,59, existiendo una diferencia respecto a los adelantos otorgados la suma de **S/ 55 635,16**.

Del pago de valorizaciones

Asimismo, de los comprobantes de pago correspondiente a las valorizaciones de la mencionada obra, se determinó que durante la ejecución de la obra la Entidad ha cumplido con pagar al contratista las valorizaciones de obra n.os 1 al 11 y adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 36)**, por la suma de **S/ 5 774 594,77**[10], como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Cuadro de comprobantes de pago de valorizaciones

Monto valorizado pagado					Monto bruto valorizado c/IGV
C. P. n.°	Fecha	Descripción	Monto	Monto Total Pagado	
00490	03/12/2018	Valorización de obra n.° 1	300 000,00	587 634,86	909 651,48
00491	03/12/2018	Detracción v-1	23 505,39		
0492	03/12/2018	Valorización de obra n.° 1	264 129,47		
0540	19/12/2018	Valorización de obra n.° 2	300 000,00	526 974,60	752 820,85
0541	19/12/2018	Valorización de obra n.° 2	205 895,62		
0542	19/12/2018	Detracción v-2	21 078,98		
096-RO	13/03/2019	Valorización de obra n.° 3	310 000,00	599 106,71	855 866,73
097-RO	13/03/2019	Detracción v-3	23 964,27		
098-RO	13/03/2019	Valorización de obra n.° 3	265 142,44		
098-RO	13/03/2019	Detracción v-4	24 512,06	612 801,41	875 430,59
099-RO	13/03/2019	Valorización de obra n.° 4	310 000,00		
100-RO	13/03/2019	Valorización de obra n.° 4	88 973,23		
101-END ROOC	13/03/2019	Valorización de obra n.° 4	189 316,12		
113-END ROOC	22/03/2019	Detracción v-5	27 411,23	685 280,69	978 972,41
114-END ROOC	25/03/2019	Valorización de obra n.° 5	282 588,77		
158-END ROOC	24/04/2019	Valorización de obra n.° 5	310 000,00		
159-END ROOC	24/04/2019	Valorización de obra n.° 5	65 280,69		
161-END ROOC	24/04/2019	Valorización n.° 6	302 506,93	315 111,39	450 159,12
168-END ROOC	25/04/2019	Detracción v-6	12 604,46		
214-END ROOC	31/05/2019	Detracción v-7	16 110,82	402 770,57	575 386,53
215-END ROOC	31/05/2019	Valorización de obra n.° 7	310 000,00		
216-END ROOC	31/05/2019	Valorización de obra n.° 7	73 207,41		
	31/05/2019	Retención de Penalidad V-7	3 452,34		
279-ROOC	04/07/2019	Valorización de obra n.° 8	310 000,00	389 370,74	556 243,92
280-ROOC	04/07/2019	Valorización de obra n.° 8	63 795,91		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[10] Este monto incluye las retenciones por penalidades aplicadas en las valorizaciones n.os 7 y 11 por S/ 3 452,34 y S/ 5 828,17, respectivamente.

Monto valorizado pagado					Monto bruto valorizado c/IGV
C. P. n.°	Fecha	Descripción	Monto	Monto Total Pagado	
282-ROOC	05/07/2019	Detracción v-8	15 574,83		
310-ROOC	18/07/2019	Detracción v-9	22 662,06		
311-ROOC	18/07/2019	Valorización de obra n.° 9	310 000,00	566 551,44	809 359,20
312-ROOC	18/07/2019	Valorización de obra n.° 9	233 889,38		
372-ROOC	04/09/2019	Detracción v-10	16 136,56		
373-ROOC	04/09/2019	Valorización de obra n.° 10	310 000,00	403 414,04	576 305,77
374-FCM	04/09/2019	Valorización de obra n.° 10	77 277,48		
401-ROOC	12/09/2019	Valorización de obra n.° 11	76 162,13		
408-ROOC	19/09/2019	Detracción v-11	13 179,68	329 491,98	470 702,83
409-ROOC	19/09/2019	Valorización de obra n.° 11	234 322,58		
	19/09/2019	Retención de Penalidad V-11	5 827,59		
Pago contrato principal S/				**5 418 508.43**	**7 810 899.41**
97-ROOC	20/03/2020	Adicional de obra n.° 1	310 000,00		
98-ROOC	20/03/2020	Valorización adicional de obra n.° 1	31 843,34	356 086,34	356 086,34
188	27/05/2020	Detracción Adicional n.° 1	14 243,00		
Pago de adicional de obra S/				**356 086,34**	**356 086,34**
Totales S/				**5 774 594,77**	**8 166 985,75**

Fuente: Comprobantes de pago y valorizaciones de obra n.os 1 al 11 y adicional de obra.
Elaborado por: Comisión de control

La descripción procedimental de la presentación y aprobación de las valorizaciones n.° 1 al n.° 12 **(Apéndice n.° 36),** valorización n.° 13 **(Apéndice n.° 17)** y presupuesto de mayores metrados **(Apéndice n.° 18)**; así como la conformidad para el pago correspondiente, se detalla en el cuadro en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Resumen de los documentos de aprobación, conformidad y de las valorizaciones de obra

N° Val.	Aprobación y conformidad de la supervisión	Conformidad del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Monto acumulado (S/)	Avance Físico acumulado
1	Carta n.° 02-2018-CSI-HARCOT de 7 de noviembre de 2018.	Informe n.° 007-2018-MDI/AT de 27 de noviembre 2018 - Roberto Kevin Gonzales Armas	909 651,48	9.56%
2	Carta n.° 08-2018-CSI-HARCOT de 06 de diciembre de 2018.	Informe n.° 014-2018-MDI/AT de 19 de diciembre de 2018 - Roberto Kevin Gonzales Armas.	1 662 472,33	17.47%,
3	Carta n.° 05-2019-CSI-HARCOT de 31 de enero de 2019.	Informe n.° 001-2019-FPBCH-SGIUR-MDGP de 01 de febrero 2019 - Franklin Burgos Chávez.	2 518 339,06	26.47%
4	Carta n.° 12-2019-CSI-HARCOT de 26 de febrero de 2019.	Informe n.° 029-2019-MDI-GIDUR-GESB - Germán E. Suarez Becerra.	3 393 769,65	35.67%
5	Carta n.° 14-2019-CSI-HARCOT de 06 de marzo de 2019.	Informe n.° 038-2019-MDI/GIDUR-GESB de 20 de marzo de 2019 - Germán E. Suarez Becerra	4 372 742,06	45.95%
6	Carta n.° 18-2019-CSI-HARCOT de 03 de abril de 2019.	Informe n.° 049-2019-MDI/GIDUR-GESB de 09 de abril de 2019 - Germán E. Suarez Becerra.	4 822 901,18	50.68%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

7	Carta n.° 22-2019-CSI-HARCOT de 03 de mayo de 2019.	Informe n.° 006-FPBCH-GIDUR-MDI de 31 de mayo de 2019 - Franklin Burgos Chávez	5 398 287,71	56.73%
8	Carta n.° 36-2019-CSI-HARCOT de 27 de junio de 2019.	Informe n.° 017-FPBCH-GIDUR-MDI de 04 de julio de 2019 - Franklin Burgos Chávez.	5 954 531,63	62.58%
9	Carta n.° 39-2019-CSI-HARCOT de 05 de julio de 2019.	Informe n.° 025-FPBCH-GIDUR-MDI de 18 de julio de 2019 - Franklin Burgos Chávez.	6 763 890,83	71.08%
10	Carta n.° 50-2019-CSI-HARCOT de 27 de agosto de 2019.	Informe n.° 041-FPBCH-GIDUR-MDI de 04 setiembre de 2019 - Franklin Burgos Chávez.	7 340 209,18	77.14%
11	Carta n.° 52-2019-CSI-HARCOT de 5 de setiembre de 2019.	Informe n.° 044-FPBCH-GIDUR-MDI de 12 setiembre de 2019 - Franklin Burgos Chávez.	7 810 912,01	82.09%
12	Carta n.° 66-2019-CSI-HARCOT recepcionada el 26 de diciembre de 2019.	Informe n.° 010-2020-FPBCH-GIDUR-MDI recepcionado el 21 de enero de 2020 - Franklin Burgos Chávez.	7 831 335,01	82.30%
13	Carta n.° 66-A-2019-CSI-HARCOT de 26 de diciembre de 2019.	Informe n.° 011-2020-FPBCH-GIDUR-MDI de 21 de enero de 2020 - Franklin Burgos Chávez.	7 931 541,64	83.35%

Fuente: Valorizaciones de obra pagada al contratista según comprobante de pago
Elaborado por: Comisión de control

De la aplicación de penalidades por mora

Al respecto, el artículo 62° del *Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios*, establece que, para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente[11].

En este contexto, de la revisión a los documentos que conforma la Liquidación de la Obra y la determinación de los metrados realmente ejecutados como producto del levantamiento topográfico; se determinó que el monto del contrato vigente asciende a **S/ 9 593 418,13**, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Cálculo del monto de contrato vigente

Descripción	Monto de contrato vigente (S/)
CONTRATO PRINCIPAL	9 515 588,39
Menores metrados (-)	-1 700 734,33
Adicional de Obra n.° 01	356 086,34
Mayores Metrados	1 093 590,67
Reajuste Contrato Principal	262 201,92
Reajuste Adicional de Obra n.° 1	16 379,97
Reajuste Mayores Metrados	50 305,17
MONTO DE CONTRATO VIGENTE S/	**9 593 418,13**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-OCI/MPSM/2682 e Informe Técnico n.° 002-2023-OCI/MPSM/2682
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la penalidad por mora aplicable al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales asciende a **S/ 420 533,28**, tal como se detalla a continuación:

Formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

[11] **Anexo de Definiciones** del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, el **Contrato actualizado o vigente** es: *"El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato".*

Datos:

Monto de contrato vigente	:	S/ 9 593 418,13
F:	:	0.15
Plazo de ejecución	:	365 días
Días de retraso injustificado	:	24 días

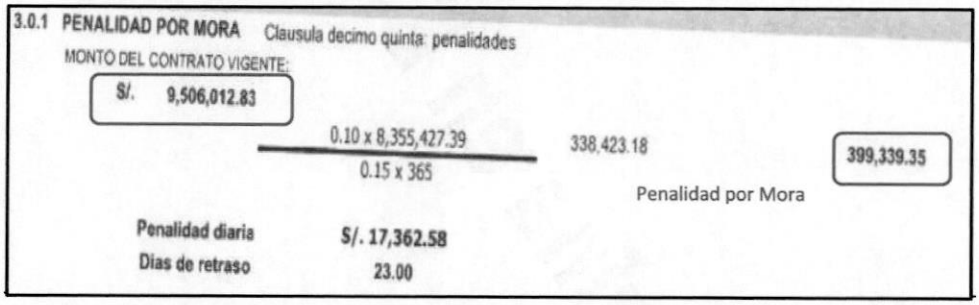
Cálculo de Penalidad

Penalidad diaria = $\frac{0{,}10 \times 9\,593\,418{,}13}{0{,}15 \times 365} = \frac{959\,341{,}81}{54.75}$

Penalidad diaria = S/ 17 522,22

Penalidad por mora = S/ 17 522,22 x 24 días = **S/ 420 533,28**

Al respecto, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en su informe n.° 16-2020-LMS/GIDUR/MDI **(Apéndice n.° 22),** solo consideró como contrato vigente el monto de **S/ 9 506 012,83** (contrato principal S/ 9 515 588,39 + Adicional de obra S/ 360 252,75 – Deductivo S/ 369 828,32), como se muestra en la siguiente imagen:



En consecuencia, en la resolución de liquidación de obra se consideró una penalidad por mora de S/ 399 339,35, dejándose de cobrar el monto de **S/ 21 193,93** (S/ 420 533,28 – S/ 399 339,35), en perjuicio de la Entidad.

<u>De la aplicación de otras penalidades</u>

Al respecto, en la Cláusula décimo quinta: "Penalidades" del contrato n.° 01-2018-MDI de la ejecución de obra (**Apéndice n.° 4**), se establece que adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán entre otras las siguientes penalidades, sin eximir al contratista corregir dichos trabajos, sin costo alguno para la Entidad.

(...)

N°	*INFRACCIÓN*	*FORMULA DE CALCULO*	*PROCEDIMIENTO*
2.	***CALIDAD DE EJECUCIÓN*** *Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las Especificaciones Técnicas además de la penalidad, contratista, deberá corregir dicho trabajo, sin costo alguno para la Entidad*	*5/1000 del monto de la valorización del período, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas*	*Según Informe de supervisor/inspector de obra debidamente sustentado*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

❖ **Ejecución de Empedrado bermas de concreto sin considerar las especificaciones técnicas**

El 31 de julio de 2020, mediante informe n.° 16-2020-LMS/GIDUR/MDI, el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 22)**, determinó una penalidad por deficiencias en la ejecución de la partida de empedrado de bermas de concreto, por S/ 19 799,47; no obstante, de acuerdo a los metrados realmente ejecutados dicha penalidad asciende a S/ 19 879,33, dejándose de cobrar una penalidad de **S/ 79.86**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Cálculo de la penalidad por deficiencia en la construcción del empedrado de bermas.

Descripción	Monto valorizado	Penalidad (5/1000)
Valorización de obra n.° 6	450 159,12	2 250,80
Valorización de obra n.° 7	575 386,52	2 876,93
Valorización de obra n.° 8	556 243,92	2 781,22
Valorización de obra n.° 9	809 359,20	4 046,80
Valorización de obra n.° 11	470 702,82	2 353,51
Valorización de obra n.° 12	20 423,00	102,12
Mayores Metrados	1 093 590,67	5 467.95
	TOTAL S/	**19 879,33**

Fuente: Valorizaciones de obra de 6 al 12 e informe técnico n.° 002-2023-OCI/MPSM/2682.
Elaborado por: Comisión de Control.

❖ **Deficiencias en la ejecución de cunetas**

El 20 de diciembre de 2019 el gerente Regional de Control I de Cajamarca, mediante oficio n.° 002188-2019-CG/GRCA, comunicó al señor Wilder Cabanillas Escobedo, titular de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.° 5977-2019-CG/GRCA-SCC **(Apéndice n.° 27)**, advirtiéndose en la tercera situación adversa (página 18 de 30 del referido informe), que de la verificación muestral al cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, se evidenció que las secciones de las cunetas difieren de las ejecutadas, siendo el ancho de las cunetas proyectadas mayor a las ejecutadas, como se muestra a continuación:

Cuadro comparativo del ancho de cunetas proyectadas y ejecutadas

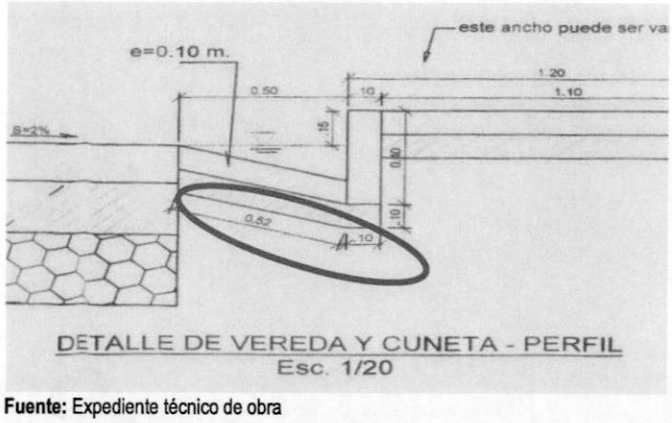
Nombre del jirón	*Ancho de cuneta proyectada (m)*	*Ancho de cuneta ejecutada (m)*
Gonzales Prada	*0.52*	*0.50/0.40/0.30*
Manco Cápac	*0.52*	*0.45*
Huayna Cápac	*0.52*	*0.30*
Bolívar	*0.52*	*0.30*
Raimondi	*0.52*	*0.50/0.30*
Atahualpa	*0.52*	*0.33*
Abelardo Gamarra	*0.52*	*0.30*
Sucre	*0.52*	*0.30*
Marcelino Paredes	*NC (*)*	*0.32*
Plaza de Armas	*NC (*)*	*NC (*)*

() No considerado.*
Fuente: Informe de Hito de Control n.° 5977-2019-CG/GRCA-SCC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Bº OCI

Al respecto, el plano PVP-02 "PLANO VEREDAS PROYECTADAS", en el DETALLE DE VEREDA Y CUNETA - PERFIL Esc. 1/20 **(Apéndice n.° 37)**, se indica que la cuneta proyectada tiene una longitud inclinada de 0,52 m, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
DETALLE DE VEREDA Y CUNETA - PERFIL Esc. 1/20



Fuente: Expediente técnico de obra

Asimismo, el ingeniero Franklin Burgos Chávez, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 009-2020-FPBCH-GIDUR-MDI de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, comunicó al señor Billy Rodríguez Chávez, gerente Municipal, que los anchos de la cuneta no se han ejecutado conforme al expediente técnico, por lo que corresponde aplicar una penalidad por S/ 27 849,73 de acuerdo a la cláusula décimo quinta: Penalidades, tal como se detalla a continuación:

N°	*Valorización de Obra N°*	*Monto Valorizado*	*Penalidad*
1	*Valorización de obra n.° 4*	*875 430,59*	*4 377,15*
2	*Valorización de obra n.° 5*	*978 972,41*	*4 894,86*
3	*Valorización de obra n.° 7*	*575 386,52*	*2 876,93*
4	*Valorización de obra n.° 8*	*556 243,92*	*2 781,22*
5	*Valorización de obra n.° 9*	*809 359,20*	*4 046,80*
6	*Valorización de obra n.° 10*	*576 305,77*	*2 881,53*
7	*Valorización de obra n.° 12*	*20 423,00*	*102,12*
8	*Valorización de obra n.° 13*	*100 206,00*	*501,03*
9	*Mayores Metrados*	*1 077 620.42*	*5 388.10*
	TOTAL		***27 849.73***

Fuente: Informe n.° 009-2020-FPBCH-GIDUR-MDI

Sobre el particular, el 10 de marzo de 2020, la contratista presentó ante la Entidad el ***"Pronunciamiento respecto a penalidades en atención al informe N° 009-2020-FPBCH-GIDUR-MDI"*** **(Apéndice n.° 38),** indicando que, *"(...) dichos trabajos CUMPLEN CON SU FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD, según carta N° 01-2020-VEGC, del proyectista Ing. Victor Edinson Gallardo Correa, Ingeniero Civil – Proyectista CIP n° 72997 y que dichos trabajos no afectan a los objetivos y metas del proyecto, (...)"*; sin embargo, en los documentos adjuntos a dicho pronunciamiento, no se evidencia la carta del proyectista sobre la variación de la sección de las cunetas, es más, su codificación denota que fue emitida en el año 2020, posterior a la fecha de su ejecución; además, no existe documento que sustente el cambio y rediseño de las nuevas secciones de las cunetas afectadas.

Asimismo, en los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 39)**, no se evidencia la formulación de la consulta por parte de la contratista al supervisor sobre la modificación de las secciones de las cunetas; no obstante, el numeral 82.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, establece que, *"(...) las consultas se formulan en el cuaderno de obra dirigidas al supervisor, la misma cuando por su naturaleza, no requieran de la opinión del*

proyectista, estas son absueltas por el supervisor dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas. Si las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del supervisor, requiere opinión del proyectista son elevadas a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, para que esta en coordinación con el proyectista absuelvan la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del supervisor".

Sin embargo, el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su informe n.° 16-2020-LMS/GIDUR/MDI de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, con la cual emitió la conformidad de la liquidación de Obra; no consideró la aplicación de penalidad por deficiencias en la ejecución de cunetas; consecuentemente, no fue incluido en el acto resolutivo que aprobó la Liquidación de obra.

Al respecto, la comisión de control efectúo el cálculo de otras penalidades por deficiencias técnicas en cunetas, determinándose que la Entidad dejó de cobrar otras penalidades por el monto de **S/ 27 929,59**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Cálculo de la penalidad por deficiencia en la construcción de cunetas

Descripción	Monto Valorizado (S/)	Penalidad (5/1000)
Valorización de obra n.° 4	875 430,59	4 377,15
Valorización de obra n.° 5	978 972,41	4 894,86
Valorización de obra n.° 7	575 386,52	2 876,93
Valorización de obra n.° 8	556 243,92	2 781,22
Valorización de obra n.° 9	809 359,20	4 046,80
Valorización de obra n.° 10	576 305,77	2 881,53
Valorización de obra n.° 12	20 423,00	102,12
Valorización de obra n.° 13	100 206,00	501,03
Mayores Metrados	1 093 590,67	5 467,95
TOTAL S/		**27 929,59**

Fuente: Valorización de obra n.° 4 al 13
Elaborado por: Comisión de control

❖ **Penalidad por ausencia de profesionales**

Al respecto, en la Cláusula décimo quinta: "Penalidades" del contrato n.° 01-2018-MDI de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 4)**, se establece que adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán entre otras la siguiente penalidad:

"(...)

5.	***FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA*** *Cuando el residente no asista a la obra será sancionado por cada día de inasistencia; salvo caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado*	*1/1000 Del monto de la valorización del período, por cada día de no permanencia en la obra*	*Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado*

(...)"

Ausencia del Residente de Obra

Al respecto, la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, mediante oficio n.° 001753-2019-CG/GRCA de 4 de noviembre de 2019; comunicó el Informe de Hito de Control n.° 3212-2019-CG/GRCA-SCC al titular de la Entidad **(Apéndice n.° 40)**, donde se advirtió la ausencia de algunos profesionales ofertados por el Consorcio encargado de la ejecución de la obra, tal como se describe a continuación:

- ✓ En las visitas a obra llevadas a cabo por la comisión de control los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, se evidenció la ausencia del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

ingeniero Julio Anaximandro Velásquez Dávila, residente de obra, como consta en las actas de inspección[12] las mismas que fueron advertidas en la primera situación adversa del referido informe *(página 5 de 42)*.

✓ Asimismo, en el mencionado Informe de Hito de Control (***página 7 de 41***), se advirtió que el profesional acreditado como residente de obra por el Consorcio Ichocán, ingeniero Julio Anaximandro Velásquez Dávila, paralelo a sus labores de residente de Obra (desde el 4 de octubre de 2018 al 27 de octubre de 2019) ha prestado servicios en otras obras, tal es así que:

> *El señor Artemio Edgardo Lozano Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, mediante oficio n.° 2014-2019-MDSJ/A[13] de 28 de octubre de 2019* **(Apéndice n.° 42)**, *afirmó que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, se ha desempeñado como supervisor de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Camino Vecinal entre las Localidades de El Tingo hasta el Caserío Número Ocho, Distrito de San Juan –Cajamarca", ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Juan entre el 5 de setiembre de 2018 (asiento N° 2 del cuaderno de obra) hasta el 31 de enero de 2019, y registró su último asiento N° 169 el 9 de marzo de 2019, levantando observaciones para entrega de obra, evidenciándose tal afirmación a través de la copia autenticada del cuaderno de obra.*
>
> *Asimismo, mediante oficio n.° 099-2019-MDM/A de 28 de octubre de 2019 el señor Joel Godoy Quiroz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena* **(Apéndice n.° 43)**, *NOS INFORMÓ QUE EL SEÑOR Julio Anaximandro Velásquez Dávila (residente de Obra), viene participando como jefe de supervisión en la obra denominada* ***"Rehabilitación y construcción de las vías vecinales entre la carretera Magdalena – Ñamas - Cumbico - San Cristóbal – Cumbe Mayo, distrito de magdalena, provincia de Cajamarca",*** *iniciada el 24 de setiembre de 2019, según consta en el acta de inicio de obra correspondiente y cuaderno de obra que evidencia su participación a la fecha.*
>
> *Finalmente, el jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, mediante oficio n° 301-2019-MPH/OCI de 29 de octubre de 2019* **(Apéndice n.° 44)**, *en la cual indica que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila participó como supervisor de la obra* ***"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del tramo Prolongación Alfonso Ugarte desde Pencaspampa hasta 28 de julio del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca"*** *desde el 16 de enero hasta el 15 de abril de 2019, adjuntando copias del cuaderno de obra y documentos varios.*

Al respecto, el ingeniero Franklin Burgos Chávez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 09-2020-FPBCH-GIDUR-MDI de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, comunicó al gerente Municipal el cálculo de penalidades por ausencia de profesionales, entre ellos la penalidad por la ausencia del Residente de obra (desde el 4 de octubre de 2018 al 27 de octubre de 2019), según el siguiente detalle:

> *"(...)*
> ***3.0 Penalidad por ausencia de profesionales***
> ***3.1 Cálculo de penalidad del consorcio ejecutor Ichocán***
> ***3.1.1. Cálculo de Penalidad del Ing. Residente de Obra***
>
> *Según informe del hito de control n° 3212-2019-CG/GRCA-SCC, y los documentos que ellos sustentan, el ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila habría participado, paralelamente en las obras detalladas en el cuadro n.° 05, y en ellas ha firmado el cuaderno de obra diariamente. Así en la obra: "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el distrito de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[12] Acta de Vista de Inspección n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 008, 009, 010-2019-CG/CC-MDI.
[13] Error de tipeo en el informe de control concurrente, debiendo decir n.° 204-2019-MDSJ/A.

Ichocán, San Marcos, Cajamarca", también ha suscrito el cuaderno de obra desde el inicio de obra 04/10/2018 hasta el término de obra 04/10/2019, (...).

***Cuadro n.° 06:** Participación de Ingeniero Residente en obras paralelas*

Desde	Hasta	N° de días	Obra	Cargo
05/09/2018	09/03/2019	185.00	Mejoramiento del Servicio de transitabilidad en el camino vecinal entre las localidades El Tingo, hasta el caserío Número Ocho, Distrito de San Juan, Cajamarca	Supervisor
16/01/2019	15/04/2019	37.00	Mejoramiento del servicio de transitabilidad a través del tramo Prolongación Alfonso Ugarte desde Pencaspampa hasta el 28 de julio del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca	Supervisor
24/09/2019	04/10/2019	10	Rehabilitación y construcción de las vías vecinales, entre la carretera Magdalena-Ñañas-Cumbio- San Cristóbal- Cumbe Mayo, Distrito de Magdalena, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca	Supervisor

En esas líneas, esta gerencia indica, que le corresponde aclarar su participación permanente en la obra: "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad peatonal y vehicular en el distrito de Ichocán, San Marcos, Cajamarca", y se procede a la penalidad respectiva, mediante el presente calculo:

Cuadro n.° 07: Calculo de la penalidad por la inasistencia del Ing. Residente de Obra

N° de Valorización	Monto Valorizado (Inc. IGV)	Fecha de la Valorización	N° de días	Descuento diario al Residente	Parcial
01	909,651.48	Octubre	28	909.65	25470.2
02	752,820.85	Noviembre	30	752.82	22584.60
03	855,866.73	Diciembre	31	855.87	26531.97
04	875,430.59	Enero	31	875.43	27138.33
05	978,972.41	Febrero	28	978.97	27411.16
06	450,159.12	Marzo	30	450.16	13504.80
07	575,386.52	Abril	10	575.39	5753.9
08	556,243.91	Mayo		556.24	
09	809,359.20	Junio		809.36	
10	576,305.77	Julio		576.31	
11	470,702.83	Agosto		470.7	
12	20,423.00	Septiembre	7	20.42	142.94
13	100,206.00	Octubre	4	100.21	400.84
Retraso de Obra (Valorización n° 13)	100,206.00	Octubre	23	100.206	2304.738
Retraso de Obra (Mayores metrados)	1,077,620.42	Octubre	23	1077.62	24785.26
Retraso de Obra (Adicional de Obra n° 01)	360,252.75	Octubre	23	360.25	8285.75
TOTAL					S/ 184,314.49

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Sin embargo, el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su informe n.° 16-2020-LMS/GIDUR/MDI de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, solo determinó una penalidad de **S/ 149 786,87**; tal como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Cálculo de la penalidad por falta de permanencia del Residente en Obra

	valorizacion con IGV	descuento diario (1/1000 del monto val.)	N° de dias	parcial
Valorización N° 01.	909,651.48	**909.65**	27	24,560.55
Valorización N° 02.	752,820.85	**752.82**	30	22,584.60
Valorización N° 03.	855,866.73	**855.87**	31	26,531.97
Valorización N° 04.	875,430.59	**875.43**	31	27,138.33
Valorización N° 05.	978,972.41	**978.97**	28	27,411.16
Valorización N° 06.	450,159.12	**450.16**	30	13,504.80
Valorización N° 07.	575,386.52	**575.39**	14	8,055.46
Valorización N° 08.	556,243.91	**556.24**		0.00
Valorización N° 09.	809,359.20	**809.36**		0.00
Valorización N° 10.	576,305.77	**576.31**		0.00
Valorización N° 11.	470,702.83	**470.70**		0.00
Valorización N° 12.	20,423.00	**20.42**		0.00
Valorización N° 13.	100,206.00	**100.21**		0.00
		7,931.53	191.00	**149,786.87**

Fuente: Informe n.° 16-2020-LMS/GIDUR/MDI

Al respecto, la Comisión de Control procedió a realizar el cálculo de las penalidades por ausencia del Residente de Obra, tomando como referencia el Informe de Hito de Control n.° 3212-2019-CG/GRCA-SCC **(Apéndice n.° 40)** y el informe n.° 09-2020-FPBCH-GIDUR-MDI de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 28)**; determinándose una penalidad de **S/ 164 924,71** por la falta de permanencia del residente en obra, como se detalla en el cuadro siguiente; ocasionando que la Entidad deje de cobrar una penalidad de **S/ 15 137,84** (=S/ 164 924,71 - S/ 149 786.87), respecto al monto calculado por la Entidad.

Cuadro n.° 15
Cálculo de la penalidad por falta de permanencia del Residente en Obra

Valorización/mes		Monto valorizado	N° de días	Penalidad diaria 1/1000 (S/)	Penalidad (S/)
1	Oct-18	909 651,48	28	909,65	25 470,20
2	Nov-18	752 820,85	30	752,82	22 584,60
3	Dic-18	855 866,73	31	855,87	26 531,97
4	Ene-19	875 430,59	31	875,43	27 138,33
5	Feb-19	978 972,41	28	978,97	27 411,16
6	Mar-19	450 159,12	30	450,16	13 504,80
7	Abr-19	575 386,52	14	575,39	8 055,46
8	May-19	556 243,92	0	556,24	0,00
9	Jun-19	809 359,20	0	809,36	0,00
10	Jul-19	576 305,77	0	576,31	0,00
11	Ago-19	470 702,82	0	470,70	0,00
12	Sep-19	20 423,00	7	20,42	142,94
13	Oct-19	100 206,00	3	100,21	300,63
Adicional de Obra N° 01		356 086.34	8	356,09	2 848,72
Mayores Metrados [14]		1 093 590,67	10 *	1 093,59	10 935,90
Total (S/)					**164 924,71**

** Del 24/09/2019 al 03/10/2019 (Cuadro n.° 06)*
Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1 al 13 y mayores metrados
Elaborado por: Especialista en Ingeniería Civil del OCI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

[14] **Asiento n.° 559 del residente de obra, de 13/09/2019**
"(...) Se solicita a la supervisión la autorización para la ejecución de mayores metrados en los jirones: Raimondi (construcción de muros, losa, bermas, cuneta, sardinel y veredas). Jr. Bolívar (construcción de losa, bermas, cuneta, sardinel y veredas). Jr. Gonzales Prada (construcción de Badenes). Jr. Abelardo Gamarra. Badenes (...)".

Finalmente, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta el cálculo de la Liquidación de Obra aprobada y los metrados realmente ejecutados resultantes del levantamiento topográfico y los cálculos efectuados por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control; se ha determinado que el saldo real que debió aprobarse a favor de la contratista en la Liquidación de la Obra, asciende a **S/ 330 879,94**, más no, el monto de **S/ 633 329,99** que fue aprobado y pagado a la contratista; consecuentemente la Entidad habría pagado indebidamente a la contratista el importe de **S/ 302 450,05**, en perjuicio de la Entidad, debido a que se consideró mayores y menores metrados distintos a los metrados realmente ejecutados, además los reajustes y la aplicación de penalidades se efectuaron al margen de la normativa, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Determinación del saldo final del contrato de ejecución de obra

CONCEPTO	SUB - TOTAL	TOTAL (S/)
A. MONTOS AUTORIZADOS		
Contrato Principal		**7 814 854,06**
Presupuesto Inicial	9 515 588,39	
Saldos de obra (trabajos no ejecutados)	**-1 700 734,33**	
Adicional de Obra n.° 1		356 086,34
Adicional de Obra n.° 1	356 086,34	
Mayores Metrados		1 093 590,67
Mayores metrados	1 093 590,67	
Reajustes		**328 887,06**
Reajuste del Contrato principal	262 201,92	
Reajuste del Adicional de obra n.° 1	16 379,97	
Reajuste de Mayores Metrados	50 305,17	
TOTAL DE MONTOS AUTORIZADOS		**9 593 418,13**
B. MONTOS PAGADOS		
Adelantos		**2 854 676,51**
Adelanto Directo	951 558,83	
Adelanto de Materiales	1 903 117,68	
Valorizaciones del contrato principal		**5 418 508,43**
Adicional de Obra n.° 1		**356 086,34**
Valorizaciones del adicional de obra n.° 1	356 086,34	
TOTAL MONTO PAGADO		**8 629 271,28**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A-B)		**964 146,85**
C. DESCUENTOS Y PENALIDADES		
PENALIDADES POR MORA		**-420 533,28**
Días de retraso 24	-420 533,28	
PENALIDADES POR DEFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN		**-47 808,92**
Empedrado bermas de concreto	-19 879,33	
Cunetas	-27 929,59	
PENALIDADES POR FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL		**-164 957,99**
Por inasistencia del Residente	-164 924,71	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		**-633 266,91**
SALDO REAL A FAVOR DE LA CONTRATISTA		**330 879,94**
MONTO PAGADO EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA		**633 329,99**
PAGO INDEBIDO		**302 450,05**

Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, de 11 de julio de 2014.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM de 6 de julio 2018.**

"Artículo 19.- Fórmulas de reajuste
(...)
19.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. (...).

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-V

Artículo 62.- penalidades

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
(...)
b.2) Para obras: F = 0.15.
(...)
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente (...).

...LIDAD PROVINCIAL... V°B° OCI ...SAN MARCOS...

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, (...). Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. (...).

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...).

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), contado desde el día siguiente de la recepción de la obra (...).

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

- **Contrato de obra n.° 01-2018-MDI, suscrito entre la Entidad y el Consorcio de Ichocán de 27 de setiembre de 2018.**

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le implica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:
(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCIÓN	FÓRMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	CALIDAD DE EJECUCIÓN Cuando se ejecutan trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas. Además de la penalidad,	5/1000 Del monto de valorización del periodo, por trabajos que incumplan las	Según informe del supervisor / inspector de obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

	el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	*especificaciones técnicas.*	*debidamente sustentado.*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
5	*FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA Cuando el residente no asista a la obra será sancionado por cada día de inasistencia; salvo caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobado.*	*1/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día de no permanencia en la obra.*	*Según informe del supervisor / inspector de obra debidamente sustentado.*

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; (...).
La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

- **Expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDI-A del 20 de abril de 2018.**

"(...)

1.2.1.4.8 EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO
(...)

3. Procedimiento de ejecución
(...)

Se colocarán las piedras maestras o cordones maestros con la piedra de mayor tamaño en los ejes, bordes o límites de carriles. (...). La distancia entre maestras no debe ser mayor a 1.50 m. Las piedras se deben ir colocando cuidadosamente en su lugar, de tal manera que las separaciones entre piedra y piedra no deben ser menores de 1.50 centímetros ni mayor de 3.00 centímetros. (...)"

4. Medición y forma de pago

El área a pagarse será por el número de metros cuadrado, medidos sobre la superficie del empedrado fraguado, completo en su lugar.

1.2.1.5.2. LOSA DE CONCRETO fc´=210 KG/CM2, e=0.10 m, EN CUNETAS

1. Descripción

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, colocación, vibrador, curado y acabados de los concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de la calzada vehicular, de acuerdo con los planos del proyecto, las especificaciones y las instrucciones del Supervisor o Inspector."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Los hechos expuestos, han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 302 450,05, producto del pago de mayores metrados distintos a los realmente ejecutados y la aplicación de penalidades al contratista, al margen de la normativa aplicable.

Cuadro n.° 17
Resumen de Perjuicio Económico

Concepto	Importe
Penalidad por mora	21 193,93
Penalidad por deficiencias en la ejecución de bermas	79.86
Penalidad por deficiencias en la ejecución de cunetas	27 929,59
Penalidad por ausencia del residente de obra	15 137,84
Pago de metrados no ejecutados	238 108,83
TOTAL S/	**302 450,05**

La situación descrita, se ha originado por la inadecuada supervisión y el accionar negligente de los funcionarios de la Entidad inmersos en el proceso de la ejecución contractual, quienes lejos de cumplir con sus funciones de supervisión y control a la ejecución de la Obra, aprobaron y otorgaron la conformidad a las valorizaciones y liquidación de la Obra, con menores y mayores metrados distintos a los realmente ejecutados, así como con reajustes y aplicación de penalidades al margen de la normativa, y haber suscrito el acta de conciliación con las mismas irregularidades y sin tener en cuenta las situaciones adversas advertidas en el informe de control concurrente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los mismos que no fueron documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 48)** del Informe de Control Especifico.

Cabe indicar que, el Ingeniero Luis Misahuaman Sangay, Identificado con DNI n. , gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Así también, se precisa que el Ingeniero Hernán Arevalo Cotrina, Identificado con DNI n.' , supervisor de la Obra, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 48)** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

BILLY ABSALÓN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, identificado con DNI n.° , gerente Municipal, período de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDI de 2 de enero de 2019, concluyéndose el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al oficio n.° 249-2023-MDI/A. de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica-eCasilla CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/2682-02-002 de 23 de noviembre de 2023 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Billy Absalón Rodríguez Chávez**, en su calidad de gerente Municipal; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura **presunta responsabilidad administrativa y civil.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Por **haber aprobado** la Liquidación de Obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2020-MDI/GM y **haber suscrito** el "Acta de conciliación sobre pagos de liquidación de obra y renuncia a recurrir a Arbitraje", sin cautelar el monto de los metrados realmente ejecutados que contaban con la aprobación de la supervisión y conformidad del área usuaria; considerando de manera irregular el monto autorizado del adicional de obra n.° 1, más no, el monto realmente ejecutado, así como en el presupuesto de mayores metrados de S/ 1 077 620,42 y el saldo final determinado en la valorización de obra n.° 13 de S/ 1 584 046,76, los mismos que fueron comunicados a su Despacho por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante los informes n.°s 014-2020-FPBCH-GIDUR-MDI y 011-2020-FPBCH-GIDUR-MDI, respectivamente; conllevó a la Entidad a efectuar pagos indebido a favor de la contratista hasta por el monto de S/ 110 307,69.

Así también, por **no haber dispuesto** la aplicación de penalidades por el incumplimiento de las especificaciones técnicas respecto a las dimensiones en la ejecución de cunetas contemplado en los planos respectivos, así como la aplicación de penalidades por mora y otras penalidades al margen de la normativa, los mismos que fueron advertidos en los informes del servicio de control concurrente n.° 5977-2019-CG/GRCA-SCC y n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC emitidos por la Gerencia Regional de Control Cajamarca y comunicado a su Despacho mediante informe n.° 009-2020-FPBCH-GIDUR-MDI del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; conllevando a que la Entidad no aplique penalidades al contratista hasta por el monto de S/ 64 341,22.

En suma, las conductas omisivas contrarias al ordenamiento jurídico de parte del señor **Billy Absalón Rodríguez Chávez**, en su calidad de gerente municipal, ha conllevado que la Entidad pague al contratista indebidamente por metrados distinto a lo realmente ejecutados y la no aplicación de penalidades la suma de S/ 174 648,91, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

La situación expuesta, ha transgredido lo dispuesto en los artículos 62. Penalidades y 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM de 6 de julio 2018; Cláusula décimo quinta: Penalidades del Contrato de obra n.° 01-2018-MDI de 27 de setiembre de 2018 y numeral 1.2.1.5.3 LOSA DE CONCRETO fc´=210 KG/CM2, e=0.10 m, EN CUNETAS, 2. Descripción del Expediente técnico de la obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDI-A de 20 de abril de 2018.

El accionar del señor **Billy Absalón Rodríguez Chávez**, en calidad de gerente Municipal, refleja claramente el incumplimiento de sus funciones, pues debió actuar en observancia de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la *Entidad*, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDI de 7 de enero 2008 **(Apéndice n.° 49)**, numerales: "*1. Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades administrativas (...); 25. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos y las normas técnicas del control y, 27. Realizar el control previo y concurrente de los procesos administrativos a su cargo".* Así como el artículo 3° del Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 49)**, numeral "*1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la gestión municipal (...); 3. Controlar y monitorear oportunamente, la labor de las diferentes áreas orgánicas a fin de poder ajustar las decisiones con eficiencia y eficacia. (...) y, 11. Evaluar, permanentemente, el avance en la ejecución física y financiera de las obras que ejecuta la institución".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Además, el referido servidor, con su accionar en su condición de gerente de la Entidad, ha incumplido sus funciones establecidas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del* ***contrato y su***

***conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2." (resaltado nuestro).*

Asimismo, ha incumplido con su obligación establecido en el literal e) numeral 6.3.10 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobado por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de *"Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto a las situaciones adversa comunicadas"*

Así como, las obligaciones funcionales establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

La conducta citada, además, transgrede lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

LUIS MISAHUAMÁN SANGAY, identificado con DNI n. , gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, período de 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020 de 01 de julio de 2020 y concluyéndose el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al oficio n.° 249-2023-MDI/A de 04 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)** a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/2682-02-002 de 24 de noviembre de 2023 y quien presentó extemporáneamente sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n recepcionado el 4 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 48)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Misahuamán Sangay**, en su calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa y civil**.

Por **haber dado conformidad** a la liquidación de obra para su aprobación, sin cautelar las valorizaciones finales aprobadas por la supervisión; considerando de manera irregular el monto autorizado del adicional de obra, más no, lo realmente ejecutado, así como el monto de mayores metrados de S/ 1 150 585,44 y el deductivo de obra de S/ 1 520 413,75, correspondiendo éstos a los proyectados para determinar el deductivo de obra n.° 1, siendo los metrados realmente ejecutados según el presupuesto de mayores metrados de S/ 1 077 620,42 y un deductivo de S/ 1 584 046,76 (saldo final de la valorización de obra n.° 13, por partidas no ejecutadas), los mismos que contaron con la aprobación de la supervisión y conformidad del área usuaria; acción que conllevó a que la Entidad pague indebidamente al contratista el monto de S/ 110 307,69.

Así también, **por haber omitido** en su informe en cosiderar la aplicación de penalidad por deficiencias en la ejecución de cunetas; así como por aplicar penalidades por retraso injustificado y otras penalidades al margen de la normativa aplicable (*penalidades por mora, penalidades por calidad de ejecución de la partida empedrado de bermas de concreto, por incumplimiento de especificaciones técnicas, penalidades por ausencia del residente de obra ofertado*); conllevando a que no se considere en el acto resolutivo de la Liquidación de Obra; pese a que algunos de estos hechos fueron advertidos en el informe de control concurrente n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC e informe n.° 009-2020-FPBCH-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

GIDUR-MDI de la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; generando a que la Entidad no aplique penalidades al contratista hasta por el monto de S/ 64 341,22.

En suma, las conductas omisivas contrarias al ordenamiento jurídico, de parte del señor **Luis Misahuamán Sangay**, en su calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; ha conllevado a que la Entidad pague al contratista indebidamente por metrados distinto a lo realmente ejecutados y la no aplicación de penalidades por la suma de S/ 174 648,91, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

La situación expuesta, ha transgredido lo dispuesto en los artículos los artículos 62.- Penalidades y 94.- Liquidación del Contrato de obra y efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM de 6 de julio 2018, modificado por Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.

Así como, la Cláusula Decima Quinta: Penalidades del Contrato de obra n.° 01-2018MDI de 27 de setiembre de 2018; y numeral 1.2.1.5.3 LOSA DE CONCRETO fc´=210 KG/CM2, e=0.10 m, EN CUNETAS, 2. Descripción del Expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDI-A de 20 de abril de 2018.

La Opinión Nº 113-2019/DTN de 9 de julio de 2019, en su numeral 2.1.1, señala que*: La liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.*

El accionar del señor **Luis Misahuamán Sangay** en calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ha incumplido una de sus obligaciones estipuladas en la Cláusula Sexta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2020 de 1 de julio de 2020, *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual".*

Asimismo, el mencionado funcionario como responsable del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b) del Artículo 8° del del TUO de la Ley n.° 30225: *El Área Usuaria (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y **realiza la verificación técnica** de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, **para su conformidad**.* (resaltado nuestro).

Además, el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Así también, incumplió las obligaciones funcionales establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

La conducta citada, además, transgrede el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

FRANKLIN PERCILES BURGOS CHÁVEZ, identificado con DNI n.' , gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, período de 04 de junio de 2019 al 31 de enero 2020 contrato formalizado mediante Odenes de servicios y Contrato de Locación de Servicios de 2 de enero de 2020 , de acuerdo al oficio n.° 249-2023-MDI/A de 04 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 47**); a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/2682-02-002 de 24 de noviembre de 2023 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n recepcionado el 1 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 48).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Franklin Perciles Burgos Chávez**, en su calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa.**

Por haber **dado conformidad** y **solicitado** el trámite del pago de las valorizaciones de obra n.° 7 al 12 y valorización de mayores metrados a favor de la contratista con metrados no ejecutados en la partida de empedrado de bermas de concreto, por la cantidad de 577,88 m², conllevando que a la Entidad efectúe pagos a favor del contratista por la suma de S/ 127 801,16; incumpliendo sus funciones de cautelar la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento del contrato.

La conducta omisiva contraria al ordenamiento jurídico, de parte del señor **Franklin Perciles Burgos Chávez** ocasionaron que la Entidad pague al contratista indebidammente por mayores metrados de la partida de empedrado de bermas de concreto el monto de S/ 127 801,16, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

La conducta descrita trasgredió lo dispuesto por el artículo 83.- Valorizaciones y metrados del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; numeral 1.2.1.4.8 EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO, 4. Medición y forma de pago del Expediente técnico de la obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDI-A de 20 de abril de 2018.

El accionar del señor **Franklin Perciles Burgos Chávez** en calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ha incumplido sus funciones inherentes al cargo, establecidas en el numeral 14 del artículo 63 de la División de Planeamiento Urbano, Catastro, Proyectos de Infraestructura de Inversión Social y Productiva, Obras y Gestión Ambiental del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con el numeral 14, artículo 16 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2008-MDI de 7 de enero de 2008, el cual selala: *"Ejecutar y/o supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural (...)"*

Asimismo, el mencionado funcionario, como responsable del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b) del Artículo 8° del del TUO de la Ley n.° 30225: *El Área Usuaria (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica*** *de las contrataciones efectuadas a su requerimiento,* ***para su conformidad.*** (resaltado nuestro).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Así como, de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Además, de acuerdo al Capitulo III Requerimiento, de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018-MDI/CS; la ejecución y supervisión de la obra, se encontraba bajo la dirección y control del Área Técnica de Infraestructura de la Entidad, por lo que era su responsabilidad cautelar la adecuada ejecución del contrato de Obra y el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión.

Así también, las obligaciones funcionales establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

La conducta citada, además, transgrede el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

HERNÁN ARÉVALO COTRINA, identificado con DNI n. , representante común del Consorcio Supervisor Ichocán, período de 02 de octubre de 2018 al 5 de agosto de 2020, contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría n.° 01-2018-MDI de 1 de octubre de 2018, por el plazo de 365 días (**Apéndice n.° 47)** y concluyéndose con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 024 - 2020- MDI/GM. de 5 de agosto de 2020 que aprueba la Liquidación (**Apéndice n.° 24)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/2682-02-002 de 24 de noviembre de 2023 y quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones (**Apéndice n.° 48)**.

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.° 48**, ya que, en su calidad de representante común del Consorcio Supervisor Ichocán; ha omitido sus obligaciones contractuales, configurándose presunta **responsabilidad civil.**

Por haber **aprobado** y **dado conformidad solicitando** el trámite del pago de las valorizaciones de obra n.° 7 al 12 y valorización de mayores metrados a favor de la contratista, con metrados no ejecutados en la partida de empedrado de bermas de concreto por la cantidad de 577,88 m², conllevando a que la Entidad efectúe pagos a favor del contratista por la suma de S/ 127 801,16; incumpliendo sus funciones de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento del contrato.

Así también, **por permitir** la ejecución de la partida de bermas y veredas con deficiencias técnicas al margen de lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico y, sin la participación del residente de obra, así como por haber **dado la conformidad y comunicado** a la Entidad la culminación de la Obra, pese a no estar concluida; conllevando a que la Entidad omita en aplicar penalidades al contratista hasta por el monto de S/ 64 341,22.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Las conductas omisivas contrarias al ordenamiento jurídico de parte del señor **Hernán Arévalo Cotrina** ocasionaron que la Entidad pague el monto de S/ 192 142,38, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

La situación expuesta, ha transgredido lo dispuesto en los artículos 62. Penalidades, 80. Funciones del Inspector o Supervisor, y 83. Valorizaciones y metrados del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; Cláusula décimo quinta: Penalidades del Contrato de obra n.° 01-2018MDI de 27 de setiembre de 2018; numeral 1.2.1.4.8 EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO, 4. Medición y forma de pago y numeral 1.2.1.5.3 LOSA DE CONCRETO fc´=210 KG/CM2, e=0.10 m, EN CUNETAS, 2. Descripción del expediente técnico de la obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDI-A de 20 de abril de 2018.

El accionar del señor **Hernán Arévalo Cotrina** en calidad de representante Común del Consorcio Supervisor Ichocán y/o jefe de Supervisión, ha incumplido las partes integrantes del contrato, establecido en la Clausula Sexta del contrato de servicio de consultoría N° 01-2018-MDI, referido al III, literal a) numeral 5, punto 4 y 7) de las **Bases Integradas de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra**, de *"Realizar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente";* así como, *"Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de medrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Debiendo ser presentado en los informes mensuales".*

Asimismo, ha incumplido sus funciones establecido en el artículo 80°, numeral 80.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el cual establece que es responsabilidad del supervisor *"Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad: "Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la localidad de Ichocán, con metrados distintos a los realmente ejecutados, así como con reajustes y aplicación de penalidades, al margen de la normativa aplicable; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 302 450,05", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la localidad de Ichocán, con metrados distintos a los realmente ejecutados, así como con reajustes y aplicación de penalidades, al margen de la normativa aplicable; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 302 450,05", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, Distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca", con un saldo a favor del contratista de S/ 633 329,99; con mayores y menores metrados distintos a los realmente ejecutados y, cálculo de reajustes al margen de la normativa, así como sin considerar la totalidad de penalidades por partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas y planos, retraso injustificado en la culminación de la obra y ausencia del residente de obra hasta por un monto de S/ 302 450,05, conllevando a que la Entidad efectúe un pago indebido a favor de la contratista, pese a que algunos de estos hechos fueron advertidos en el informe de control concurrente n.° 6947-2020-CG/GRCA-SCC por la Gerencia Regional de Control Cajamarca.

 Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 19.- Fórmulas de reajuste, 62.- penalidades, 81.- Obligaciones del contratista de obra, 80.- Funciones del Inspector o Supervisor, 83.- Valorizaciones y metrados y 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; Cláusula décimo quinta: Penalidades del Contrato de obra n.° 01-2018-MDI de 27 de setiembre de 2018; numeral 1.2.1.4.8 EMPEDRADO DE BERMAS DE CONCRETO, 3. Procedimiento y 4. Medición y forma de pago de ejecución y numeral 1.2.1.5.3 LOSA DE CONCRETO fc´=210 KG/CM2, e=0.10 m, EN CUNETAS, 2. Descripción del Expediente técnico de la obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-MDI-A de 20 de abril de 2018.

 Los hechos expuestos, han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 302 450,05,** producto del pago de mayores metrados distintos a los realmente ejecutados y la aplicación de penalidades al contratista, al margen de la normativa aplicable.

 La situación descrita, se ha originado por la inadecuada supervisión y el accionar negligente de los funcionarios de la Entidad inmersos en el proceso de la ejecución contractual, quienes lejos de cumplir con sus funciones de supervisión y control a la ejecución de la obra, aprobaron y otorgaron la conformidad a las valorizaciones y Liquidación de la Obra, con menores y mayores metrados distintos a los realmente ejecutados, así como con reajustes y aplicación de penalidades al margen de la normativa, y haber suscrito el acta de conciliación con las mismas irregularidades y sin tener en cuenta las situaciones adversas advertidas en el informe de control concurrente.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendido en el hecho irregular: "Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la localidad de Ichocán, con metrados distintos a los realmente ejecutados, así como con reajustes y aplicación de penalidades, al margen de la normativa aplicable; ocasionando un perjuicio económico a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Entidad de S/ 302 450,05", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del contrato de obra NRO 01-2018-MDI de 27 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del asiento N° 01 del cuaderno de obra de 04 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la carta N° 54-2019-CSI-HARCOT de 13 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la carta N° 010- FBCH- GIDUR- MDI de 16 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la carta simple N° 084 - 2019 - MDI/GM. de 16 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la carta N° 05-2019-VEGC/P de 17 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 068- 2019 - MDI/A. de 20 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del informe N° 052-FPBCH- GIDUR-MDI de 18 de septiembre de 2019.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra N° 3 que contiene los asientos N° 589 y 590 de 01 de octubre de 2019, y N° 595 y 596 de 04 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la carta N° 56-2019-CSI-HARCOT emitida el 07 de octubre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

0044

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe N° 060-FPBCH- GIDUR-MDI de 09 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la carta N° 59 - 2019-CSI-HARCOT emitida el 14 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 073 - 2019-MDI/A. de 06 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe N° 011-2020-FPBCH- GIDUR-MDI recepcionado el 21 de enero de 2020, de la carta N° 66-A-2019-CSI-HARCOT emitida el 26 de diciembre de 2019, de la valorización mensual N° 13 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta N° 68-2019-CSI-HARCOT emitida el 31 de diciembre de 2019, de otros documentos adjuntos a dicha carta, y del informe N° 014-2020-FPBCH- GIDUR-MDI recepcionado el 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta N° 006-2020-CI/RC emitida el 6 de marzo de 2020, de la 1. Ficha de Identificación de Obra y de la Memoria Descriptiva Valorizada, ambos sin fecha.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe N° 024-2020-GESB-GIDUR-MDI emitido el 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe N° 10-2020-MDICH/PSSB/AL. emitido el 8 de julio de 2020.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del informe N° 16 - 2020- LMS/GIDUR/ MDI de 31 de julio de 2020 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe N° 013-2020-MDI/PSSB/AL. emitido el 04 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 024 - 2020-MDI/GM. de 05 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 25: Fotocopia simple del oficio N° 001051-2020-CG/GRCA, de la impresión del correo electrónico y del Informe de Control Concurrente N° 6947-2020-CG/GRCA-SCC, emitidos el 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Acta de Conciliación sobre pago de Liquidación de Obra y Renuncia a recurrir a Arbitraje, de 05 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple del oficio N° 002188-2019-CG/GRCA y del informe de hito de control Nº 5977-2019-CG/GRCA-SCC, emitidos el 20 de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe N° 009-2020-FPBCH- GIDUR-MDI recepcionado el 21 de enero de 2020.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 090-2020-MDI/A. de 05 de noviembre de 2020.

0045

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago N° 625 y 624 emitido el 22 de diciembre de 2020, N° 582 emitido el 10 de diciembre de 2020, y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Liquidación de Obra.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Informe Topográfico de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Original del Informe Técnico N° 001-2023-OCI/MPSM/2682 de 8 de noviembre de 2023, copia autenticada de la Planilla de Metrados Adicional N° 1 y orginal del Anexo n.° 5 Resumen de metrados realmente ejecutados, Anexo n.° 6 Planilla de metrados realmente ejecutados, Anexo n.° 7 Determinación de montos finales: monto real ejecutado, monto menores y mayores metrados reales, sin fecha.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del ítem 18. Metrados Post Contrucción., sin fecha de la liquidación de obra.

Apéndice n.° 34: Original del Informe Técnico N° 002-2023-OCI/MPSM/2682 de 10 de noviembre de 2023, fotocopia autenticada del Anexo n.° 1 Reajuste de Precios del Contratista, y original del Anexo n.° 2 Calculo del coeficiente de reajuste "K", Anexo n.° 3 Calculo del reajuste de la obra contrato principal, Anexo n.° 4 Calculo del Reajuste del adicional de obra N° 01 y Anexo n.° 5 Calculo de Reajuste de mayores metrados reales.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 0457, 0456, 0455, 0454, 0453, 0452, 0451, 0450, 0449, 0448, 0447 emitidos el 08 de noviembre de 2018, y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de los adelantos directos y de materiales.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 0492, 00491, 00490, emtidos el 03 de diciembre de 2018 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 01.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 0542, 0541, 0540, emitidos el 19 de diciembre de 2018, y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 02.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 098-RO, 097-RO, 096-RO, emitidos el 13 de marzo de 2019 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 03.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 101-END ROOC, 100-RO, 099-RO, 098-RO, emitidos el 13 de marzo de 2019 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 04.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 159-END ROOC, 158-END ROOC, emitidos el 24 de abril de 2019 y N°113-END ROOC, 114-END ROOC, emitidos el 22 y 25 de marzo de 2019, respectivamente, y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 05.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
Vº Bº OCI

0046

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 161-END-ROOC y 168-END ROOC, emitidos el 24 y 25 de abril de 2019, respectivamente y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 06.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 216-END ROOC, 215-END ROOC, 214-END ROOC, emitidos el 31 de mayo de 2019 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 07.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 282-ROOC, emitido el 05 de julio de 2019 y N° 280-ROOC, 279-ROOC, emitidos el 04 de julio de 2019 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 08.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 310-ROOC, 311-ROOC, 312-ROOC, emitidos el 18 de julio de 2019 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 09.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 372-ROOC, 373-ROOC, 374-FCM, emitidos el 04 de setiembre de 2019 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 10

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 409-ROOC, 408-ROOC, emitidos el 19 de setiembre de 2019 y N° 401-ROOC emitido el 12 de setiembre de 2019 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización N° 11.

Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 188 emitido el 27 de mayo de 2020 y N° 97-ROOC, 98-ROOC, emitidos el 20 de marzo de 2020 y de otros documentos adjuntos que sustentan el pago de la Valorización de adicional de obra n.° 01.

Fotocopia autenticada del informe N° 010-2020-FPBCH- GIDUR-MDI recepcionado el 21 de enero de 2020, de la carta N° 66-2019-CSI-HARCOT recepcionada el 26 de diciembre de 2019 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Plano Veredas Proyectadas (PVP-02), emitido en enero - 2018.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del ítem 1. Pronunciamiento respecto a penalidades en atención al informe N° 009-2020-FPBCH-GIDUR-MDI., sin fecha.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra N° 02 que contiene los asientos N° 290 y 291 de 01 de abril de 2019, 292 y 293 de 02 de abril de 2019, 294 y 295 de 03 de abril de 2019, 296 y 297 de 04 de abril de 2019, 298 y 299 de 05 de abril de 2019, 300 y 301 de 06 de abril de 2019, 302 y 303 de 08 de abril de 2019, 304 y 305 de 09 de abril de 2019; 306, 307, 308 y 309 de 10 de abril de 2019; 310 y 311 de 11 de abril de 2019, 312 y 313 de 12 de abril de 2019, 314 y 315 de 13 de abril de 2019, 316 y 317 de 15 de abril de 2019, 318 y 319 de 16 de abril de 2019, 320 y 321 de 17 de abril de 2019, 322 y 323 de 22 de abril de 2019, 324 y 325 de 23 de abril de 2019, 324 y 325 de 24 de abril de 2019, 326 y 327 de 25 de abril de 2019, 328 y 329 de 26 de abril de 2019, 330 y 331 de 27 de abril de 2019, 332 y 333 de 29 de abril de 2019, 334 y 335 de 30 de abril de 2019; 336 y 337 de 02 de mayo de 2019, 338 y 339 de 03 de mayo de 2019, 340

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

04 de mayo de 2019, 342 y 343 de 06 de mayo de 2019, 344 y 345 de 07 de mayo de 2019, 346 y 347 de 08 de mayo de 2019, 348 y 349 de 09 de mayo de 2019, 350 y 351 de 10 de mayo de 2019, 352 y 353 de 11 de mayo de 2019, 354 y 355 de 13 de mayo de 2019, 356 y 357 de 14 de mayo de 2019, 358 y 359 de 15 de mayo de 2019, 360 y 361 de 16 de mayo de 2019, 362 y 363 de 17 de mayo de 2019, 364 y 365 de 18 de mayo de 2019, 366 y 367 de 20 de mayo de 2019, 368 y 369 de 21 de mayo de 2019, 370 y 371 de 22 de mayo de 2019, 372 y 373 de 23 de mayo de 2019, 374 y 375 de 24 de mayo de 2019, 376 y 377 de 25 de mayo de 2019, 378 y 379 de 27 de mayo de 2019, 380 y 381 de 28 de mayo de 2019, 382 y 383 de 29 de mayo de 2019, 384 y 385 de 30 de mayo de 2019, 386 y 387 de 31 de mayo de 2019; 388 y 389 de 01 de junio de 2019, 390 y 391 de 03 de junio de 2019, 392 y 393 de 04 de junio de 2019, 394 y 395 de 05 de junio de 2019, 396 y 397 de 06 de junio de 2019, 398 y 399 de 07 de junio de 2019, 400 y 401 de 08 de junio de 2019, 402 y 403 de 10 de junio de 2019, 404 y 405 de 11 de junio de 2019, 406 y 407 de 12 de junio de 2019, 408 y 409 de 13 de junio de 2019, 410 y 411 de 14 de junio de 2019, 412 y 413 de 15 de junio de 2019, 414 y 415 de 17 de junio de 2019, 416 y 417 de 18 de junio de 2019, 418 y 419 de 19 de junio de 2019, 420 y 421 de 20 de junio de 2019, 422 y 423 de 21 de junio de 2019, 424 y 425 de 22 de junio de 2019, 426 y 427 de 24 de junio de 2019, 428 y 429 de 25 de junio de 2019, 430 y 431 de 26 de junio de 2019, 432 y 433 de 27 de junio de 2019, 434 y 435 de 28 de junio de 2019; 436 y 437 de 01 de julio de 2019, 438 y 439 de 02 de julio de 2019, 440 y 441 de 03 de julio de 2019, 442 y 443 de 04 de julio de 2019, 444 y 445 de 05 de julio de 2019, 446 y 447 de 06 de julio de 2019, 448 y 449 de 08 de julio de 2019, 450 y 451 de 09 de julio de 2019, 452 y 453 de 10 de julio de 2019, 454 y 455 de 11 de julio de 2019, 456 y 457 de 12 de julio de 2019, 458 y 459 de 13 de julio de 2019, 460 y 461 de 15 de julio de 2019, 462 y 463 de 16 de julio de 2019, 464 y 465 de 17 de julio de 2019, 466 y 467 de 18 de julio de 2019, 468 y 469 de 19 de julio de 2019, 470 y 471 de 20 de julio de 2019, 472, 473 y 474 de 22 de julio de 2019, 475 y 476 de 23 de julio de 2019, 477 y 478 de 24 de julio de 2019, 479 y 480 de 25 de julio de 2019, 481 y 482 de 26 de julio de 2019, 483 y 484 de 30 de julio de 2019, 485 y 486 de 31 de julio de 2019; 487 de 01 de agosto de 2019; 539 y 540 de 02 de setiembre de 2019, 541 y 542 de 03 de setiembre de 2019, 543 y 544 de 04 de setiembre de 2019, 545 y 546 de 05 de setiembre de 2019, 547 y 548 de 06 de setiembre de 2019, 549 y 550 de 07 de setiembre de 2019, 551 y 552 de 09 de setiembre de 2019, 553 y 554 de 10 de setiembre de 2019, 555 y 556 de 11 de setiembre de 2019, 557 y 558 de 12 de setiembre de 2019, 559 y 560 de 13 de setiembre de 2019, 561 y 562 de 14 de setiembre de 2019, 563 y 564 de 16 de setiembre de 2019, 565 y 566 de 17 de setiembre de 2019, 567 y 568 de 18 de setiembre de 2019, 569 y 570 de 19 de setiembre de 2019, 571 y 572 de 20 de setiembre de 2019, 573 y 574 de 21 de setiembre de 2019, 575 y 576 de 23 de setiembre de 2019, 577 y 578 de 24 de setiembre de 2019, 579 y 580 de 25 de setiembre de 2019, 581 y 582 de 26 de setiembre de 2019, 583 y 584 de 27 de setiembre de 2019, 585 y 586 de 28 de setiembre de 2019, 587 y 588 de 30 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Apéndice n.° 40: Fotocopia simple del oficio N° 001753-2019-CG/GRCA emitido el 04 de noviembre de 2019 e Informe de Hito de Control N° 3212-2019-CG/GRCA-SCC emitido el 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 41: Fotocopia simple del Acta de Visita de Inspección N° 001-2019-CG/CC-MDI emitida el 9 de octubre de 2019, N° 002-2019-CG/CC-MDI emitida el 10 de

octubre de 2019, N° 003-2019-CG/CC-MDI emitida el 11 de octubre de 2019, N° 004-2019-CG/CC-MDI emitida el 14 de octubre de 2019, N° 005-2019-CG/CC-MDI emitida el 15 de octubre de 2019, N° 006-2019-CG/CC-MDI emitida el 16 de octubre de 2019; Acta N° 007-2019-CG-GRCA-SCC-MDI emitida el 17 de octubre de 2019; Acta de Visita de Inspección N° 008-2019-CG/CC-MDI emitida el 17 de octubre de 2019, N° 009-2019-CG/CC-MDI emitida el 18 de octubre de 2019, N° 010-2019-CG/CC-MDI emitida el 21 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 42: Fotocopia simple del oficio n.º 204 – 2019 - MDSJ/A emitido el 29 de octubre de 2019 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 43: Fotocopia simple del oficio N°. 099-2019-MDM/A. emitido el 28 de octubre de 2019 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 44: Fotocopia simple del oficio N.° 301-2019-MPH/OCI emitido el 29 de octubre de 2019 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de los folios N° 34 y 35 de Trámite Documentario 2019.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del Acta de recepción y conformidad de obra y del Acta de recepción y conformidad de obra (Hoja Técnica).

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDI de 2 de enero de 2019; del Contrato Administrativo de Servicios N° 003 -2020. de 01 de julio de 2020; de la Orden de Servicio N° 2019-0077 y del Informe N° 008-FPBCH- GIDUR-MDI emitidos el 04 de junio de 2019, de la Orden de Servicio N° 2019-0088 y del Informe N° 014-FPBCH- GIDUR-MDI emitidos el 01 de julio de 2019, de la Orden de Servicio N° 2019-0102 emitido el 01 de agosto de 2019 y del Informe N° 030-FPBCH- GIDUR-MDI recepcionado el 01 de agosto de 2019, de la Orden de Servicio N° 2019-0120 emitido el 11 de setiembre de 2019 y del Informe N° 043-FPBCH- GIDUR-MDI emitido el 05 de setiembre de 2019, de la Orden de servicio N° 2019-0138 emitido el 25 de setiembre de 2019 y del Informe N° 056-FPBCH- GIDUR-MDI emitido el 03 de octubre de 2019, de la Orden de servicio N° 2019-0150 emitido el 25 de octubre de 2019 y del Informe N° 067-FPBCH- GIDUR-MDI emitido el 05 de noviembre de 2019, de la Orden de Servicio N° 2019-0163 emitido el 28 de noviembre de 2019 y del Informe N° 073-FPBCH- GIDUR-MDI emitido el 27 de noviembre de 2019, de la Orden de Servicio N° 2019-0185 emitido el 23 de diciembre de 2019 y del Informe N° 082-FPBCH- GIDUR-MDI emitido el 26 de diciembre de 2019 y Contrato de Locación de Servicios de 2 de enero de 2020; del Contrato de Servicio de Consultoría N° 01-2018-MDI de 1 de octubre de 2018 y del oficio N.° 249- 2023 – MDI /A. de 04 de diciembre de 2023 y de otro documento adjunto.

Apéndice n.° 48: Impresión de la cédula de notificación electrónica N° 00000002-2023-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente con fecha 23 de noviembre de 2023; cédula de notificación electrónica N° 00000003-2023-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente con fecha 24 de noviembre de 2023; cédula de notificación electrónica N° 00000004-2023-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente con fecha 24 de noviembre de 2023 cédula de comunicación electrónica N° 00000005-2023-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente con fecha 24 de noviembre de 2023. Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Billy Absalón

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Rodríguez Chávez, mediante documento de 30 de noviembre de 2023. Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Franklin Perciles Burgos Chávez, mediante documento recepcionado el 01 de diciembre de 2023. Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Luis Misahuamán Sangay, mediante documento recepcionado el 04 de diciembre de 2023. Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados; con separadores en copia simple.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDI de 07 de enero de 2008, 2. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y 6. Manual de Organización y Funciones (MOF).

San Marcos, 06 de diciembre de 2023

Elias Chilón Ayay
Supervisor de la Comisión de Control

Ana María Pompa Marín
Jefe de la Comisión de Control

Carlos Alberto Rodríguez Pajares
Especialista de la Comisión de Control

Eldin Fredy Terrones Hernández
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNINCIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 11 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL * SAN MARCOS * Vº Bº OCI

Elias Chilón Ayay
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2023-2-2682-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de la obra Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Ichocán, con metrados distintos a los realmente ejecutados, así como con reajustes y aplicación de penalidades, al margen de la normativa aplicable; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 302 450,05.	Billy Absalón Rodríguez Chávez		Gerente Municipal	02/01/2019	31/12/2022	Cargo de Confianza		-	X			X
2		Luis Misahuamán Sangay		Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	01/07/2020	31/12/2022	CAS		-	X			X
3		Franklin Perciles Burgos Chávez		Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	04/06/2019	31/01/2020	Locación de Servicios		-				X
4		Hernán Arévalo Cotrina		Supervisor de Obra	02/10/2018	05/08/2020	Contrato de Consultoría		-	X			

0052

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-12-2023 13:33:23 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Marcos, 21 de diciembre de 2023

OFICIO N° 624-2023-OCI/MPSM/2682

Señor:
ELITER RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ichocán
Jr. Antonio Raymondi n.° 324-Plaza de Armas
Ichocán/San Marcos/Cajamarca.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 044-2023-2-2682-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 524-2023-OCI/MPSM/2682 de 3 de noviembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Liquidación de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán" correspondiente al periodo del 27 de setiembre 2018 al 30 de diciembre de 2020, en la Municipalidad Distrital de Ichocán.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 044-2023-2-2682- SCE con sus apéndices, en un total de cinco (5) tomos y dos mil catorce (2014) folios; donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

CPCC. ELIAS CHILON AYAY
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

/AMPM
C.c
Archivo

Firmado digitalmente por POMPA MARIN Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-12-2023 16:48:09 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/2682-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 624-2023-OCI/MPSM/2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SANTOS ELITER RODRIGUEZ ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179133521
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2015

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 044-2023-2-2682- SCE con sus apéndices, en un total de cinco (5) tomos y dos mil catorce (2014) folios; donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndices Parte VIII[F]
2. Oficio 624-2023 Remite Informe SCE N° 044-2023
3. Informe de SCE N° 044-2023[F]
4. Apéndices Parte I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PMQESA**

Firmado digitalmente por POMPA MARIN Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-12-2023 16:48:09 -05:00

5. Apéndices Parte II[F]
6. Apéndices Parte III[F]
7. Apéndices Parte IV[F]
8. Apéndices Parte V[F]
9. Apéndices Parte VI[F]
10. Apéndices Parte VII[F]
11. Apéndices Parte IX

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PMQESA**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-12-2023 16:48:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 624-2023-OCI/MPSM/2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SANTOS ELITER RODRIGUEZ ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 044-2023-2-2682- SCE con sus apéndices, en un total de cinco (5) tomos y dos mil catorce (2014) folios; donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179133521**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/2682-02-002
2. Apéndices Parte VIII[F]
3. Oficio 624-2023 Remite Informe SCE N° 044-2023
4. Informe de SCE N° 044-2023[F]
5. Apéndices Parte I[F]
6. Apéndices Parte II[F]
7. Apéndices Parte III[F]
8. Apéndices Parte IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4RHSD73**

9. Apéndices Parte V[F]

10. Apéndices Parte VI[F]

11. Apéndices Parte VII[F]

12. Apéndices Parte IX

NOTIFICADOR : ANA MARIA POMPA MARIN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4RHSD73**